

V. ANEXO

1. Certificado de estado físico de Jorge Escobar Reyes de las 1:59 horas de 11 de julio de 2011, suscrito por el médico legista Assael Juan Carreón Morales en el que se concluye:

“Presenta herida de tres centímetros en región parietal izquierda, escoriación rojizas de dos centímetros en cara anterior, tercio distal de pierna izquierda, clínicamente si ebrio, tiempo de recuperación seis horas”.

2. Formato I de Preservación del Lugar de los Hechos y/o del hallazgo de la policía, de las 2:00 horas de 11 de julio de 2011, el cual obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, en el que se señaló que:

No hubo acordonamiento del lugar.

No hubo fijación fotográfica y/o videograbación del lugar.

No hubo alteración del lugar.

Sí hubo detenidos.

Sí hubo fijación fotográfica y/o videograbación de los vehículos implicados.

No hubo testigos.

Identificación de los indicios o evidencias: 1 pistola tipo escuadra color negro marca Sudante Industries calibre 25 Model A-25 con 4 cartuchos útiles marca Águila y matrícula del arma 046912 en estado regular.

No se hizo fijación de los indicios o evidencias.

Recolección o Levantamiento:

- Descripción de la forma en que se realizó: Se levantó del asfalto con una bolsa de plástico.

- Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia: Se mantuvo en la bolsa de plástico y no se movió.

Se embolsó en una bolsa de plástico

No se etiquetó la evidencia

La evidencia o indicios se trasladaron en la patrulla P64-32 en condiciones normales.

Los servidores públicos que intervinieron en el procesamiento de los indicios o evidencias fueron Ernesto Bolado Guido y Salvado Antonio Gómez Castañeda.

3. Formato III Entrega de los Indicios o Evidencias al AMPF, de 11 de julio de 2011, el cual obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, en el que se señaló que:

“Ernesto Bolado Guido entregó pistola tipo escuadra color negro marca Sudante Industries calibre 25 Model A-25 matrícula 046912 con 4 cartuchos útiles marca Águila y un cargador al licenciado en mal estado en una bolsa de polietileno al licenciado Luis Manuel Pavón López agente del Ministerio Público”.

4. Certificado de estado físico de Omar Vázquez Reyes, de las 3:00 horas de 11 de julio de 2011, suscrito por el médico legista Assael Juan Carreón Morales, el cual obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, en el que señaló que se encontraba:

“Confuso, aliento etílico, dislógico, verborreico, marcha atáxica, pruebas de coordinación motriz lentos e incoordinados, punta talón incoordinados, reflejos pupilares disminuidos a estímulos luminosos, romberg positivo, clínicamente si ebrio, refiere ver borroso en ojo izquierdo, a la exploración física con su autorización y en presencia del oficial Salvador Antonio Gómez Castillo (sic), número de placa 861727, presenta escoriación (sic) rojiza con aumento de volumen en región parietal izquierdo, aumento de volumen en región frontal izquierda, aumento de volumen bupalperal con equimosis violácea en ojo izquierdo, aumento de volumen con laceración en mucosa oral labio superior a la izquierda de la línea media, aumento de volumen en región nasogeniana izquierda, escoriación (sic) en forma semicircular y escoriación (sic) de cinco milímetros en región cigomática

(sic) izquierda, escoriaciones (sic) rojizas en región esternal y pectoral izquierdo, escoriación (sic) rojiza en cara posterior tercio medio de antebrazo derecho, aumento de volumen con dolor a la palación (sic) en dorso de mano derecha con limitación a la movilidad, aumento de volumen en dorso de mano izquierda, equimosis rojiza con aumento de volumen en región escapular izquierdo, escoriación (sic) con aumento de volumen en región lumbar izquierda. Tiempo de recuperación seis horas. Se envía a Hospital General de Xoco, Balbuena o Rubén Leñero para valoración por traumatología y ortopedia y oftalmología Se envía a Hospital General de Xoco, Balbuena o Rubén Leñero para valoración por traumatología y ortopedia (...)

5. Certificado de estado físico de Fernando Aranda Escobar de las 4:25 horas de 11 de julio de 2011, suscrito por el médico legista Assael Juan Carreón Morales, el cual obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, en el que señaló que se encontraba:

“Confuso, aliento etílico, dislalico, verborreico, marcha atáxica, pruebas de coordinación motriz lentos e incoordinados, punta talón incoordinados, reflejos pupilares disminuidos a estímulos luminosos, romberg positivo, clínicamente sí ebrio, refiere dolor en cara lateral de tórax derecho, a la exploración física con su autorización y en presencia del oficial Salvador Antonio Gómez Castillo (sic), número de placa 861727, presenta equimosis rojiza en las siguientes regiones: Cara anterior y cara lateral derecha, hombro izquierdo, pectoral derecho, región infraescapular sobre la línea media, región lumbar derecho, aumento de volumen en codo izquierdo, escoriación (sic) en ambas rodillas. Tiempo de recuperación cinco horas. Se envía a Hospital General de Xoco, Balbuena o Rubén Leñero para valoración por traumatología y ortopedia (...)”

6. Acuerdo de radicación, de las 4:44 horas de 11 de julio de 2011, el cual obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, suscrito por el agente del Ministerio Público Luis Manuel Pavón López y el oficial secretario Héctor Hugo Palomo Calvo, en el que señalaron lo siguiente:

“(...) Se presenta en el interior de esta oficina el remitente (s) de nombre Salvador Antonio Gómez Castañeda, Ernesto Bolado Guido, a efecto de poner a disposición de éste órgano investigador, al (los) probable (s) responsable (s) quien o quienes dijeron llamarse Omar Vázquez Reyes, Fernando Aranda Escobar (sic), por su probable responsabilidad en la comisión del delito de daño a la propiedad (exceda de 750 salarios mínimos) – daño a la propiedad doloso, portación, fabricación e importación de objetos aptos para agredir – portación de arma de fuego, según hechos ocurridos a las 01:30 UNA HORAS CON TREINTA MINUTOS horas del día 11/07/2011 once de julio del dos mil once, Prolongación Geranio Y Margaritas, colonia Quiahuatla Del/Mun. Tláhuac, C.P. 13090, en virtud de pone a disposición a los probables responsables por haber ocasionado daños a la unidad P6432 con un tabique y el otro dándole disparos con un arma de fuego”

7. Declaración del policía remitente Salvador Antonio Gómez Castañeda, de 11 de julio de 2011, la cual obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, en la que se señaló que:

“(...) se desempeña como policía preventivo (...) a bordo de la patrulla P6432 acompañado de su “pareja” de nombre Ernesto Bolado Guido (...) el día 11 once de julio del año 2011 (...), siendo aproximadamente las 01:30 (...) vía radio recibimos una indicación del jefe Mixquic Omega en el sentido de que pasáramos a la calle de Margaritas y Prolongación Geranio de la colonia Quiahuatla ya que necesitaba apoyo porque lo estaban golpeando unas personas, al llegar al lugar antes referido aproximadamente cuatro minutos después nos percatamos que varios sujetos le estaban pegando al Jefe Mixquic Omega Policía Segundo Fernando Lazarini Campos (...), por lo que nos bajamos de la unidad, momento en que se acercaron dos sujetos del sexo masculino a la patrulla, uno de ellos le avienta un tabique que tenía en su mano derecha a la patrulla, impactando el tabique en el parabrisas este se estrelló, por lo que de inmediato me acerco a este sujeto y procedo a asegurarlo, sujeto quien manifestó llamarse Omar Vázquez Reyes (...), veo que el otro sujeto se acerca a la parte delantera de la patrulla, se escuchan dos disparos, este mismo sujeto se corriendo (sic) por la calle de Prolongación Geranio, por lo que mi compañero Ernesto Bolado Guido se sube a la patrulla enciende el motor y sigue a este sujeto minutos

después regresa mi pareja (...) con el otro probable responsable de nombre Fernando Aranda Escobar (...), subo a la patrulla a la persona que había asegurado, por lo que de inmediato trasladamos a los probables responsables al interior de esta oficina, al revisar la patrulla ésta presenta dos impactos por disparo de arma de fuego en la salpicadura delantera derecha es decir del lado del copiloto, presenta otro impacto en el faro delantero derecho; motivo por el cual en este momento formulo la Denuncia Y/O Querrela por el delito de Daño a la Propiedad cometido en agravio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y/o el Gobierno del Distrito Federal y en contra de Omar Vázquez Reyes (...) y Fernando Aranda Escobar (...); formulo la denuncia por el delito de Portación de Arma cometido en agravio de la sociedad y en contra de Fernando Aranda Escobar (...) Que en este momento ratifiqué en todas y cada una de sus partes el contenido del Formato de Detenidos Puestos a Disposición del Ministerio Público en el cual reconozco como mía una de las firmas que aparece al calce por haberla puesto de mi puño y letra (...) Que en este acto pongo a disposición a Omar Vázquez Reyes (...) y Fernando Aranda Escobar (...) y quienes al pasar al Médico Legista adscrito a esta Agencia del Ministerio Público los envío al Hospital para su atención médica, personas que fueron trasladadas por los policías preventivos de nombres Santos López Marco Antonio (...) y Alejandro Cruz Errada (...); pongo a disposición el vehículo de la marca Dodge, tipo Avenger, color azul con gris, placas de circulación P6432, pistola tipo escuadra de color negro de la marca sundance industries con matricula número 046912 con un cargador y cuatro cartuchos útiles, calibre .25. Que por lo que hace al Jefe Mixquic Omega Policía Segundo Fernando Lazarini Campos se trasladó al Hospital Mocel para que fuera atendido de sus lesiones”.

8. Declaración del policía remitente Ernesto Bolado Guido, de 11 de julio de 2011, la cual obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, en la que se señaló que:

“(…) se desempeña como policía preventivo (...) a bordo de la patrulla P6432 acompañado de su “pareja” de nombre Salvador Antonio Gómez Castañeda (...) el día 11 once de julio del año 2011 (...), siendo aproximadamente las 01:30 (...) recibimos una indicación vía radio el del (sic) jefe Mixquic Omega en el sentido de que pasáramos a la calle de Margaritas y Prolongación Geranio de la colonia Quiahuatla ya que necesitaba apoyo porque lo estaban golpeando unas personas, al llegar al lugar antes indicado aproximadamente cuatro minutos después nos percatamos que varios sujetos le estaban pegando al Jefe Mixquic Omega Policía Segundo Fernando Lazarini Campos (...), por lo que nos bajamos de la unidad, se acercaron dos sujetos del sexo masculino a la patrulla, uno de ellos le avienta un tabique que tenía en su mano derecha a la patrulla, impactando el tabique en el parabrisas y este se estrelló, por lo que de inmediato mi compañero asegura a este sujeto quien manifestó llamarse Omar Vázquez Reyes (...), el otro sujeto se acerca a la parte delantera de la patrulla, se escuchan dos disparos, este sujeto se aleja corriendo por la calle de Prolongación Geranio, por lo que me subo a la unidad, la arranco y lo sigo por la calle antes mencionada, unos metros adelante me percató que tira el arma en el suelo, le doy alcance a este sujeto sobre la calle de Prolongación Geranio y Margaritas, colonia Quiahuatla, lo aseguro lo subo a la patrulla y recojo el arma que se encontraba sobre la carpeta asfáltica, al entrevistar a este sujeto manifestó llamarse Fernando Aranda Escobar (...), por lo que de inmediato los trasladamos al interior de esta oficina, al revisar la patrulla ésta presenta dos impactos por disparo de arma de fuego en la salpicadura delantera derecha es decir del lado del copiloto, presenta otro impacto en el faro delantero derecho; motivo por el cual en este momento formulo la Denuncia Y/O Querrela por el delito de Daño a la Propiedad cometido en agravio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal Y/O el Gobierno del Distrito Federal y en contra de Omar Vázquez Reyes (...) y Fernando Aranda Escobar (...); formulo la denuncia por el delito de Portación de Arma cometido en agravio de la sociedad y en contra de Fernando Aranda Escobar (...) Que en este momento ratifiqué en todas y cada una de sus partes el contenido del Formato de Detenidos Puestos a Disposición del Ministerio Público en el cual reconozco como mía una de las firmas que aparece al calce por haberla puesto de mi puño y letra (...) Que en este acto pongo a disposición a Omar Vázquez Reyes (...) y Fernando Aranda Escobar (...) y quienes al pasar al Médico Legista adscrito a esta Agencia del Ministerio Público los envío al Hospital para su atención médica, personas que fueron trasladadas por los policías preventivos de nombres Santos López Marco Antonio (...) y Alejandro Cruz Errada (...); pongo a disposición el vehículo de la marca Dodge, tipo Avenger, color azul con gris, placas de circulación P6432, pistola tipo escuadra de color negro de la marca sundance industries con matricula número 046912 con un cargador y cuatro cartuchos útiles, calibre .25. Que por lo que hace al Jefe Mixquic Omega Policía Segundo Fernando Lazarini Campos se trasladó al Hospital Mocel para que fuera atendido de sus lesiones”.

9. Fe de vehículo de las 7:19 horas de 11 de julio de 2011, la cual obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, en la que se señaló que:

“Vehículo de la marca Dodge, tipo Avenger, color gris con azul, modelo 2009 (...), con placas de circulación P6432, el cual tiene estrellado el parabrisas del lado derecho es decir del conductor, presenta un orificio en el faro delantero del lado derecho es decir del conductor, presenta un pequeño daño en la salpicadura del lado derecho es decir del lado del conductor, sin más huellas de indicios que se relacionen con los presentes hechos”

10. Nota médica inicial de Urgencias del Hospital General de Xoco a nombre de Jorge Escobar Reyes de las 7:35 horas del 11 de julio de 2011, suscrito por los médicos Antonio Montealegre Acosta y Sergio A. Avalos Calderón en el que se concluye:

“Consiente orientado con buen estado de hidratación Glasgow 15 hormocefalo sin hundimientos ni exostosis pup (sic) las isociras cuello clínico cilíndrico sin megalias torax con campos pulmonares ventilados ruidos cardiacos rítmicos de buena intensidad y frecuencia abdomen blando depresi le (sic) no dolorosos ala palpación peritoneal extremidades integras. En cráneo en región frontal de lado derecho presente herida de bordes regulares de aprox. 3 cm de longitud con escaso sangrado. Se realiza sutura con nylon 3/0 previa asepsia se infiltro con xilocaina al 2%.

Paciente con escoriación en pierna izquierda tercio medio región externa, sin limitación de la movilidad, no se encuentran alteraciones ortopédicas”.

11. Certificado de Estado Psicofísico de Jorge Escobar Reyes de las 11:30 horas de 11 de julio de 2011, suscrito por el médico legista Paulino Luna Morales en el que se concluye:

“Paciente consiente con aliento etílico Romberg negativo sin (...), coherente congruente orientado en las tres esferas mentales no ebrio.

Presenta una herida por contusión de 3 centímetros de longitud localizada en región fronto parietal derecho equimosis rojo vino de forma irregular de 0.5 x 1 cm en región malar izquierda zona equimotica escoriativa de color rojo vino en tercio distal externo del brazo derecho de 3 x 0.5 centímetros, equimosis violácea de forma irregular de 3 x 2 centímetros en tercio proximal posterior del muslo izquierdo, excoriación dérmica en el tercio distal anterior de la pierna izquierda de forma irregular de 3 x 1 centímetros.

Paciente que fue atendido inicialmente en Hospital Xoco (...) lesiones que tardan en sanar menos de 15 días”.

12. Certificado de estado físico de Fernando Aranda Escobar de las 12:00 horas de 11 de julio de 2011, suscrito por el médico legista Paulino Luna Morales, el cual obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, en el que señaló que se encontraba:

“Paciente consiente con aliento etílico romberg negativo, orientado en las tres esferas mentales, congruente, no ebrio, presenta zona de equimosis rojo vino en: cara anterior y lateral derecho del cuello, en hombro izquierdo en región pectoral derecha, en región de hemitorax posterior e interior derecho de forma lineal, excoriación dermica en rodilla izquierda, edema en codo izquierdo, refiere dolor en hemitorax lateral derecho.

Paciente que fue atendido inicialmente en el Hospital Ruben Leñero de donde refiere una nota médica del 11-07-11, que las placas de RX no vierten lesiones óseas en tórax y codo izquierdo, con diagnóstico de contusión emitoxax y codo izquierdo. Lesiones que sanan en menos de quince días (...)”

13. Certificado de estado físico de Omar Vázquez Reyes de las 12:30 horas de 11 de julio de 2011, suscrito por el médico legista Paulino Luna Morales, el cual obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, en el que señaló que se encontraba:

“Paciente que presenta edema con equimosis rojo vino en región bipalperal izquierdo, infiltrado subconjuntival canto externo del ojo izquierdo, herida de un centímetro en región del parietal izquierdo, excoriación dérmica lineal en región nasogeniana izquierdo, excoriación dérmica circuncidar en región malar izquierda, edema con equimosis rojo vino, en región del parietal derecho (...)”

14. Constancia de las 13:30 horas de 11 de julio de 2011, la cual obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, en la que se señaló que:

“(...) Berenice Serrano Barrozo (...) dijo que el lesionado Fernando Lazarino (sic) Campos (...) ya no se encontraba en el hospital, que a las 06:46 horas del mismo día (...) fue dado de alta (...)”

15. Acuerdo de radicación de las 16:23 horas de 11 de julio de 2011 de la averiguación previa FTH/TLH-2/T3/1164/11-07, suscrito por el agente del Ministerio público José Alejandro García González y la oficial secretario Luz del Carmen Domínguez Espinoza, del que se desprende:

“Se presentó ante esta representación social el denunciante (s) quien dijo llamarse Josefina Vázquez Reyes, quien viene a presentar denuncia por el delito de denuncia de hechos – otros, estimado en la cantidad de 0 pesos, siendo el denunciante(s) de nombre Josefina Vázquez Reyes y en contra del probable(s) responsable(s) de nombre Q. R. R., según hechos ocurridos a las 02:00 dos horas de día 11/07/2011 once de julio de dos mil once, Jacarandas Lirio y Geranio, colonia Quiahuatla Del/Mun. Tláhuac, C.P. 13090, en virtud de refiere el denunciante que al ir caminando por la calle a su sobrino y a ella le pegan en las costillas y la suben a la patrulla P6420 poniendo a disposicion (sic) a su sobrino sin saber por qué motivo.”

16. Formato único para el inicio de actas especiales, averiguaciones previas especiales y averiguaciones previas directas sin detenido del 11 de julio de 2011, el cual obra en la averiguación previa FTH/TLH-2/T3/1164/11-07, suscrito por Josefina Vázquez Reyes, del que se desprende:

“La calle de Jacaranda y Lirio colonia Quitlahuac(sic) delegación Tláhuac, aproximadamente a las 20:00 o 04:00 horas del día once de julio del año 2011 dos mil once, (...) Ivamos (sic) caminando sobre la calle cuando de repente (sic) escuchamos una sirena cuando mi primo dice agance (sic) a la orilla o súbanse la cuando llega directamente con nosotros nos suben a la fuerza y nos pegan directamente en las costillas y avientan a mis hijos y nos suben a la patrulla P-6420 y en el transcurso de ir al MP(sic) nos siguen golpeando y yo veo como siguen golpeando a mi hermano y a mi sobrino llegando alMP(sic) lo bajaron a golpes y me vejaron (sic) y me dijeron usted ya bájese y sáquese a chingar a su madre yo quise bajar a mi hermano y y(sic) al mismo tiempo (...) les preguntamos porque los habían detenido y nosotros no dejábamos que los metieran y entonces lo meten a la fuerza y llega una señora que le habían pegado y asaltado desconozco quien y dicen ellos no son y los policías dicen ahora se van a chingar de todos modos y por ultimo lo meten con mi bebe en brazos y avientan ami(sic) mamá al piso y la tiran y se desmaya y yo quería entrar al Ministerio público y me impiden el paso quería hacer la denuncia y no quisieron”

17. Formato único para el inicio de actas especiales, averiguaciones previas especiales y averiguaciones previas directas sin detenido del 11 de julio de 2011, el cual obra en la averiguación previa FTH/TLH-2/T3/1164/11-07, suscritas y firmadas por la señora Rosa Reyes Esquivel, del que se desprende:

“Me avisaron que habían evado a mis hijos a la delegación y me vine a al Ministerio Público y en una patrulla que traían a mi hijo lo tenían acostado junto con mi sobrino y le pegan yo quería que les metieran al Ministerio público y los metieron adelante en la calle y les seguían pegando muchos policías y entonces un policía me avienta y me

dice usted quítese hija de su pinche madre y me tira al suelo y a mi hijo no lo soltaron hasta lo metieron con todo y mi nieto y queríamos entrar y no nos lo permitieron y después nosotros queríamos denunciarlos y un licenciado nos dijo que no”

18. Fe de lesiones y certificado médico de Josefina Vázquez Reyes, suscrito por el médico legista Paulino Luna Morales el 11 de Julio de 2011, el cual obra de la averiguación previa FTH/TLH-2/T3/1164/11-07, del que se desprende:

“Se le aprecio femenino (...), paciente conciente(sic) con aliento etílico romberg negativo (...) presenta una herida por contusión(sic) por tres centímetros de longitud localizada en región fronto parietal derecha equimosis rojo vino de forma irregular de 5 cm en región malar herida cigomática excoriativa de color rojo vino en tercio distal de brazo derecho de 3 por 5 cm equimosis rojisa(sic) de 3 por 2 cm en tercio proximal de muslo izquierdo escoriación dérmica en el tercio distal de la pierna izquierda de 3 por 1 cm paciente que fue atendido en el hospital de Xoco con nota medica del dr(sic) contucion(sic) simple de cráneo lesiones que tardaron en sanar menos de quince días.”

19. Fe de lesiones y certificado médico, de Jorge Escobar Reyes, suscrito por el médico legista Paulino Luna Morales el 11 de Julio de 2011, el cual obra de la averiguación previa FTH/TLH-2/T3/1164/11-07, del que se desprende:

“Se le aprecio masculino (...) orientado en tiempo persona refiere dolor en región de nuca que se radia a la región lumbar y muultiples(sic) equimosis violáceas en cara anterior del brazo y estimas ungeales en abdomen a nivel de iliaca derecha escoriación dérmica de jornada irregular en rodilla derecha, lesones(sic) que tardan en sanar menos de quince días.”

20. Fe de lesiones y certificado médico de Rosa Reyes Esquivel, suscrito por el médico legista Germán San Miguel el 11 de Julio de 2011, el cual obra de la averiguación previa FTH/TLH-2/T3/1164/11-07, del que se desprende:

“(...) herida por cirugía en abdomen de cicatrización bien afrontada ya sin puntos de sutura sin huella de lesiones al exterior”

21. Declaración del representante legal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de las 18:28 horas de 11 de julio de 2011, la cual obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, en la que se señaló que:

“Es representante de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal lo cual acredito con la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 15 de febrero de 2011 con número 1033 de la décima séptima época (...) que en su cuarta hoja se me autoriza como apoderado legal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (...) que el motivo de mi comparecencia es para acreditar la propiedad de la patrulla (...) P-6432 (...) de la cual solicito su devolución una vez que sea procedente, patrulla que me entero fue dañada por los probables responsables (...) Omar Vázquez Reyes y Fernando Aranda Escobar por lo que en este acto formulo formal querrela y/o denuncia por el delito de daño a la propiedad cometido en agravio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (...) y una vez enterado del acuerdo A/04/04 emitido por el titular de la Institución no es mi deseo llegar a una conciliación por dichos daños (...)”

22. Dictamen Pericial en valuación forense de 11 de julio de 2011, suscrito por Enrique Ortega Ensastegui, perito en materia de valuación, el cual obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, del que se desprende que:

DESCRIPCIÓN	VALOR DE LOS DAÑOS
Teniendo a la vista en el lugar un automóvil de la marca Dodge tipo Avenger, modelo 2009, color gris con azul, placas de circulación P6432. Vehículo utilizado como patrulla por la Dirección General de Seguridad Pública del D.F. (sic) el cual presenta el parabrisas estrellado.	\$2,500.00
Asimismo el faro del lado derecho presenta un orificio de 3 por 3 cm.	\$ 700.00
En la unión entre la facia y la salpicadura del lado derecho se apreció un pequeño hundimiento de 5por (sic) 6mm	\$ 300.00
SUMA TOTAL	\$3,500.00

Conclusión: Por lo anterior la que suscribe (sic) establece que el valor del daño del bien antes descrito, es de \$3,500.00.

23. Dictamen de balística con número de oficio 207-100-B-I-23666-11 de 11 de julio de 2011, suscrito por Faustino Tapia Tlatenchi y José Emilio Fernández Ramírez, el cual obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, en el que concluyen que:

- A.- Qué (sic) el arma SI fue disparada sin poder determinar la fecha y el número de veces en que fue accionada.
- B.- Qué (sic) con la prueba de fuego se comprobó el buen funcionamiento de sus mecanismos.
- C.- Qué (sic) por su calibre está contemplada en el artículo 9/o. fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego

24. Certificado de estado físico de Omar Vázquez Reyes de las 2:45 horas de 12 de julio de 2011, suscrito por el médico legista Edgar Francisco Sierra Blancas, el cual obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, en el que señaló que se encontraba:

“Se encuentra consiente, orientado en tiempo, lugar y persona y circunstancia, marcha movimientos y reflejos sin alteraciones, palabra articulada, mucosas orales hidratadas, romberg negativo, aliento sin olor característico, se refiere sin pérdida de la conciencia presenta las siguientes LESIONES: Edema traumático con equimosis color violácea de forma irregular localizada en el parpado inferior izquierdo, excoriación de forma irregular cubierta con costra hemática de siete centímetros de longitud localizada en la región nasogeniana izquierda, presencia de material hemático en la esclera del ojo izquierdo, equimosis de coloración rojiza de forma irregular de un centímetro de diámetro localizada en la región del parpado superior derecho, equimosis de color violácea de forma irregular en el labio mucoso superior a la derecha de la línea media, excoriación de forma lineal de quince centímetros de longitud localizada en la región pectoral sobre la línea media, otras cuatro de dos y un centímetro de diámetro localizadas en el pectoral izquierdo, una zona de equimosis de coloración violácea de forma irregular de diete (sic) y cuatro centímetro (sic) de diámetro localizada en la región dorsal sobre y ambos lados de la línea media, edema traumático con excoriación lineal en el dorso de la mano derecha, equimosis de coloración violácea de forma irregular en la rodilla izquierda (...)”

25. Declaración del probable responsable Fernando Aranda Escobar, de las 1:15 horas de 12 de julio de 2011, la cual obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, en la que se señaló que:

“Una vez enterado de la imputación que obra en mi contra la niego por no ser la verdad de los hechos ya que (...) el 11 de julio de 2011 siendo aproximadamente las 00:30 horas (...) caminando por una de las calles de la colonia Quiahuatla ya que me dirigía a mi domicilio iba en compañía de mis familiares de nombres Josefina Reyes, Isabel Escobar Reyes, Jorge Escobar, Omar Vázquez, Damarissareli Escobar y los niños de nombres (...), así como de mi tía Karina (...) y de sus hijos de mi tía de nombre (...) al ir caminando una de mis primas de nombre

VMN le hizo la parada a una patrulla por lo que dicha patrulla se detuvo y mi prima VMN comienza a agredir a mi mamá y a mis tías, por lo que yo detengo a mi prima VMN calmándose el problema por lo que los policías nos dejan ir por lo que seguimos caminando con dirección a nuestro domicilio, y habiendo transcurrido aproximadamente cinco minutos nos alcanzan varias patrullas y uno de los policías me sujeta el cuello ahorcándome ya que se me fue la respiración en ese momento diciéndole a dicho policía que no me golpeará el cual no me hizo caso y me golpeó tirándome al suelo y al momento de caer mi cabeza quedó junto a la banqueta entonces los policías detuvieron a mis familiares subiendo posteriormente a mi a la patrulla mientras que otros policías le estaban pegando a mi primo de nombre Omar Vázquez Reyes trasladándonos a esta agencia del Ministerio Público y un policía me encañonó con su arma mientras que los otros policías estaban hablando con mi primo Omar Vázquez Reyes y con mi familia para posteriormente el policía que me encañonó me suelta y me deja ir pero yo nunca me fui me quedé con mi primo Omar Vázquez Reyes y el niño (persona menor de edad) aclarando que mi primo traía cargando en sus manos al niño (persona menor de edad) y en ese momento los policías nos dejan ir pero nos vuelven a detener y dos policías me agarran del cuello y me meten a esta agencia del Ministerio Público en donde me caigo en la entrada con el policía me metieron al interior de la agencia del Ministerio Público y dos oficiales que estaban adentro me estaban golpeando y me amenazaron de que me iban a poner una bolsa de marihuana y uno de los oficiales me dice que yo le quité su arma y que la quería y me siguió golpeando entre las costillas y la cabeza diciéndome (sic) que no me golpeará y en ese momento vomité enterándome que estoy puesto a disposición por el delito de daño a la propiedad y portación de arma de fuego que en ningún momento yo portaba un arma de fuego y al haber tenido a la vista un arma de fuego con la que fui puesta (sic) a disposición no la reconozco y nunca la había visto y por lo que respecta a las lesiones que presento me las ocasionaron los policías de los cuales no reconozco a un (sic) y cuando me los pusieron a la vista únicamente reconocería su voz ya que en ningún momento me dejaron verlos siendo todo lo que deseo manifestar por lo que en este acto denuncio o me querello por el delito de lesiones, abuso de autoridad y falsedad ante autoridades, los dos primeros delitos cometidos en mi agravio y el tercer delito cometido en agravio de la sociedad y en contra de quien resulte responsable (...)"

26. Declaración del probable responsable Omar Vázquez Reyes, de las 2:16 horas de 12 de julio de 2011, la cual obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, en la que se señaló que:

"Una vez enterado de la acusación que obra en mi contra la niego por ser falsa pero en este momento me reservó mi derecho a declarar y una vez enterado de que puedo obtener mi libertad bajo caución es mi deseo apegarme a dicho beneficio y solicito se me fijen los montos correspondientes para gozar de mi libertad y por lo que hace a las lesiones que presento estas me las ocasionaron los policías que me subieron a la patrulla de quienes no sé su nombre y si los vuelvo a ver si los reconocería siendo todo lo que deseo manifestar por lo que en este acto denuncio o me querello por el delito de lesiones y abuso de autoridad cometido en mi agravio y en contra de quien resulte responsable (...)"

27. Certificado de estado físico de Fernando Aranda Escobar de las 1:45 horas de 12 de julio de 2011, suscrito por el médico legista Edgar Francisco Sierra Blancas, el cual obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, en el que señaló que se encontraba:

"Se encuentra consiente, orientado en tiempo, lugar y persona y circunstancia, marcha, movimientos y reflejos sin alteraciones, palabra articulada, mucosas orales hidratadas, romberg negativo, aliento sin olor característico, se refiere sin pérdida de la conciencia, presenta las siguientes LESIONES: Equimosis de coloración rojiza de forma irregular de cuatro por dos centímetros en la cara anterior del hombro izquierdo, excoriación de forma irregular de un centímetro de diámetro localizada en la cara latero externa de la rodilla izquierda (...)"

28. Acuerdo de libertad, de las 3:56 horas de 12 de julio de 2011, el cual obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, suscrito por el agente del Ministerio Público José Alejandro García González y el oficial secretario Gustavo Palafox Mosqueda, en el que señalaron lo siguiente:

“Que visto lo manifestado por el probable responsable de nombre Omar Vázquez Reyes, en el sentido de que solicita la libertad provisional bajo caución dentro de la presente indagatoria y tomando en consideración que esta se instruye en contra de dicho probables (sic) responsable de mérito por la probable comisión del delito daño a la propiedad doloso (...) y su término medio aritmético no excede de cinco años (...) es procedente otorgar la libertad provisional bajo caución solicitada (...) por lo que deberá de exhibir los siguientes montos para que pueda gozar de su libertad provisional los cuales podrá exhibir en cualquiera de las formas que se estilan en los presentes casos siendo la cantidad de 125 días de salario mínimo por concepto de obligaciones procesales, 105 (...) días de sanción pecuniaria y \$2,500.00 pesos por concepto de reparación del daño (...)”

29. Acuerdo de remisión, de las 04:41 horas de 12 de julio de 2011, el cual obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, suscrito por el agente del Ministerio Público José Alejandro García González y el oficial secretario Gustavo Palafox Mosqueda, en el que señalaron lo siguiente:

“(...) SEGUNDO.- Elabórese desglose de la presente de la presente indagatoria y remítase integra a la Procuraduría General de la República para su prosecución y perfeccionamiento legal por el delito de su única y exclusiva competencia lo anterior con fundamento en el acuerdo A/03/99 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal. - - - TERCERO.- Por lo que hace al C. Fernando Aranda Escobar, se envía en calidad de probable responsable a la Procuraduría General de la República pendiente de resolver su situación jurídica el cual queda en el interior de sus oficinas a la inmediata disposición del C. agente del Ministerio Público de la Federación en turno para lo que a bien tenga a determinar. - - - CUARTO.- Por lo que hace al probable responsable Fernando Aranda Escobar (...) se le decreta la libertad bajo las reservas de ley por el delito de daño a la propiedad doloso cometido en agravio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal toda vez que los daños ocasionados por el probable responsable Fernando Aranda Escobar no son privativos de la libertad - - - (...) SEXTO.- Por lo que hace al arma de fuego del tipo escuadra de funcionamiento semi automático de la marca Sudante Industries modelo A-25 matrícula 046912 calibre .25 auto país de fabricación U.S.A. con su respectivo cargado (sic) y dos cartuchos de la marca Águila auto 25 todos con bala normal y casquillo de latón se remiten a la inmediata disposición del C. agente del Ministerio Público de la Federación en turno para lo que ha bien tenga (sic) a determinar (...)”

30. Acta circunstanciada de 3 de agosto de 2011, suscrita por Josefina Vázquez Reyes y un visitador adjunto de la CDHDF, en la que se señaló que:

“Que el 11 de julio de 2011 aproximadamente a las 01:30 horas cuando en compañía de primos Isabel Escobar Reyes, Jorge Escobar Reyes, Karina de la Paz Guerrero, Omar Vázquez Reyes y Fernando Aranda Escobar, y sus hijos (tres personas menores de edad), se percataron que venían aproximadamente cuatro camionetas de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal del Sector Tláhuac a gran velocidad, de las cuales sólo recuerda la que tenía el número de patrulla 6420. Al llegar donde se encontraban —calle Jacaranda y Margaritas— frenaron las camionetas y simultáneamente se bajaron los elementos de los vehículos y se dirigieron a todos ellos y con insultos les dirigieron que se detuvieran. Después vio como aproximadamente seis policías sujetaron a su hermano Omar Vázquez Reyes —quien traían a su hijo (persona menor de edad) de un año siete meses en los brazos—, a quien aventaron y azotaron en la pared con todo y su hijo. Un policía le quitó a su hermano su hijo y lo puso en el suelo. En esos momentos se dio cuenta que un policía sacó su arma y disparó dos veces al aire —sin que haya lesionado a alguna persona—, al cual lo puede reconocer si lo llega a ver. Posteriormente, se dirigió con su hermano para defenderlo ya que empezaron a golpearlo con los puños cerrados en los costados a la altura de las costillas y de los riñones, así como con el tolete en la espalda mientras que otros policías lo inmovilizaron con las manos atrás. Como abrazó a su hermano dos policías mujeres la sujetaron de los brazos hacia atrás para que soltara a su hermano, el cual lo subieron a una patrulla. También a ella las policías la jalaban de los brazos, la arrastraron como 30 metros —le rompieron su pantalón— y la subieron a la cabina del vehículo donde también estaba su hermano y su sobrino Fernando Aranda Escobar. Ya estando arriba de la patrulla dos policías mujeres —las cuales puede reconocer— la custodiaron una a cada lado, pero pudo abrir una ventana que daba a la caja de la patrulla donde estaban su hermano y su sobrino. En ese momento se dio cuenta que su hermano estaba tendido boca arriba y un policía tenía su rodilla en la garganta de su hermano. No obstante lo anterior, su hermano le dijo que lo ayudara por lo que sacó su mano

derecha y empujó la rodilla del policía para que liberara a su hermano, sin embargo, el policía la golpeó con el tolete en su hombro derecho para que metiera su mano, pero no la metió sino que seguía empujando la rodilla del policía para liberar a su hermano. La policía del lado izquierdo le sujetó su brazo del mismo lado y le jaló su cabello, por lo que las dos policías la jalaban hacia adentro para que metiera la mano y cerraron la ventanilla. En ese instante vio como el policía que tenía asegurado a su hermano —quien seguía tendido y boca arriba— le dio un toletazo en el ojo izquierdo. Al llegar a la Agencia Investigadora del Ministerio Público, una de las policías con groserías le dijeron que se bajara. Al bajarse se va a la parte de atrás del vehículo para ver a sus familiares. Bajaron a Fernando Aranda Escobar pero vio como cuatro policías le daban de patadas a su hermano en su cuerpo diciéndole que se parara y se bajara, pero notó que su hermano estaba como desvanecido y sin fuerzas. Por lo anterior lo bajaron a su hermano y lo aseguraron junto a la patrulla con las manos atrás. Cuando les solicitó que le explicaran porque los habían detenido llegó otra patrulla de donde bajó una señora con un bebé, a la que los policías le dijeron que quiénes eran los que la habían golpeado o robado. A lo cual la señora dijo que ellos no eran. Por ello, los servidores públicos con groserías le dijeron a esa mujer que por qué había hecho todo ese alboroto. Como la señora se dirigió hacia las oficinas del Ministerio Público, les solicitó a los policías que soltaran a su hermano, pero no lo soltaron en ese momento. Después llegó su mamá Rosa Reyes Esquivel, quien solicitó una explicación si que se la dieran. A su hermano le pegaron la cara en los tubos de la patrulla y a su sobrino lo aseguraron junto a un automóvil Jetta donde un policía con pasamontañas lo golpeó con los puños en la espalda —lo hizo vomitar—.

Como no estaba asegurada iba y venía a los lugares donde se encontraban sus familiares. A su mamá le informaron que ya los iban a remitir y que entonces pidiera informes con el Ministerio Público. Después llegó un policía quien sabe que era el comandante —a quien también puede identificar—, a quien le decían que liberara a sus familiares ya que a su hermano lo querían meter a las oficinas ministeriales y a su sobrino lo soltaron. Posteriormente, ella su mamá y su sobrino trataron de impedir que metieran a su hermano Omar Vázquez Reyes a las oficinas ministeriales pero un policía —a quien puede identificar— la tomó de los hombros y la azotó contra la pared. El comandante les dijo a los policías que los dejaran. Liberan a su hermano y empieza a buscar a sus hijos y después de que los recupera se van hacia su casa pero en la esquina de la Agencia se dieron cuenta que su prima Isabel Escobar Reyes y (...) Escobar Guerrero traían a su primo Jorge Escobar Reyes —quien tenía una herida arriba del ojo derecho, la cual sangraba demasiado. Simultáneamente aproximadamente veinte policías —entre hombres y mujeres— los agarraron —a su mamá la aventaron al suelo y quedó desmayada—, empezaron a forcejear, sujetaron a su sobrino Fernando Aranda Escobar. A su hermano lo agarran —traía otra vez en los brazos a su hijo— lo meten con todo y bebé a las oficinas Ministeriales. A ella cuatro policías la agarran y la tiran al piso, trata de ponerse de pie pero las policías le ponen el pie para que no se resista. La dejan tirada pero se percató que a su hermano y a su sobrino los remitieron a la agencia Investigadora. Por ello, todos sus familiares fueron con el agente del Ministerio Público pero les impiden la entrada como dos horas.

Los elementos se empiezan a ir y al entrar todos a las oficinas ministeriales le pide a un licenciado —no lo puede identificar— a quien le dice que quiere levantar una denuncia contra los policías, pero el servidor público les informó que no se la iba a levantar sino que se presentaran en ese mismo día pero más tarde como a las 10:00 o 12:00 horas. Le solicitó información sobre la situación jurídica de sus familiares pero no le proporcionan. Llamó por el teléfono rojo, pero no obstante que siguió las instrucciones no le contestaron.

Su primo Jorge Escobar Reyes después de que pasó con el médico legista les informó que tenía que ir al Hospital Xoco para que le dieran la atención médica que requería. En ese momento se acercó el comandante y le dijo a su primo que llegaran a un acuerdo; que le iba a pagar todos los daños pero que no levantara ninguna denuncia. Su primo se negó no obstante que le ofreció darle primero \$10,000 luego \$15,000, sin embargo su primo se negó. Posteriormente, se fueron a su domicilio y después regresaron a las 8:00 horas. Ella solicitó levantar la denuncia y se la volvieron a negar y sólo le dijeron que viniera más tarde. Por lo anterior solicitó información acerca de sus familiares detenidos, a lo que le manifestaron que en una hora se la daban. Su prima Isabel Escobar Reyes le pide ayuda al papá de Fernando Aranda Escobar, por lo que se presenta una licenciada y esa profesionista fue la que les informó que en ese momento que Fernando Aranda Escobar estaba acusado por la portación de un arma de fuego calibre 25 y Omar Vázquez Reyes por haber golpeado una patrulla.

Hasta las 13:00 horas de 11 de julio de 2011 el personal ministerial le tomó su denuncia. Después policías investigación le solicitaron que corroboraran los hechos y datos de sus familiares detenidos. A las 00:00 horas le informaron que su hermano iba salir bajo caución, que tenía que pagar una fianza de \$12,000 y se podría ir o de

lo contrario se iría a un reclusorio. Exhibieron la fianza y su hermano salió a las 6:30 horas del 12 de julio de 2011.

Por lo que hace a Fernando Aranda Escobar —a quien le habían realizado la prueba de Harrison— lo trasladan a la Agencia del Ministerio Público de Abastos, donde la licenciada particular dialogó con el personal del turno y logró que mediante una fianza de \$12,000 su sobrino obtuvo su libertad, sin que le precisaran por qué delito estaba acusado.

El 13 de julio de 2011 su hermano Omar Vázquez Reyes se presenta con el Ministerio Público de Tláhuac para levantar una denuncia, sin embargo se la negaron, y sólo les indicaron que esperara a que le llegara un citatorio para que se presentara a declarar porque su caso todavía no estaba cerrado.

31. Acta circunstanciada de 3 de agosto de 2011, suscrita por Jorge Escobar Reyes y un visitador adjunto de la CDHDF, en la que se señaló que:

“El 11 de julio de 2011, aproximadamente a las 01:30 horas se encontraba en compañía de sus familiares Josefina Vázquez Reyes, Karina de la Paz Guerrero, (...) Escobar Guerrero, Isabel Escobar Reyes, José de Jesús Velázquez Escobar, Fernando Aranda Escobar, Omar Vázquez Reyes, (cuatro personas menores de edad), porque habían ido a la feria de San Pedro Tláhuac. Es el caso que al retornar a su domicilio caminaban sobre la calle Prolongación calle Jacarandas, esquina Margaritas cuando escuchó que varias patrullas se acercaban hacia ellos, por lo que al voltear se percató que una patrulla se acercaba hacia él escuchando que le gritaron “párate ahí cabrón tú también eres el del pedo” momento en el que se bajan de la unidad tres policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal quienes trataron de sujetarlo, por lo que se jaloneo y corrió una distancia aproximada de 30 a 35 metros, en ese instante escucho dos detonaciones producto del arma de fuego de los policías, por lo que se detuvo por temor a que lastimaran a su hijo (persona menor de edad) y a su sobrino (persona menor de edad), así como a su esposa Karina de la Paz Guerrero.

Por lo anterior, los tres policías que mencionó lo detienen, pero llegó un cuarto policía que le propinó un golpe con la cachá de la pistola, mismo que ocasionó que el arma se accionara y realizara un disparo.

La detonación originó que los oídos le zumbaran y que le empezara a escurrir sangre, además de que quedó mareado al momento en que lo golpearon, lo que motivo que se recargara en una puerta de un domicilio, misma que se abrió y cayó al piso, desde donde observó que lo seguían apuntando con el arma de fuego y vio que a sus familiares los tenían apuntando con el arma de carga.

Recordó que los policías que tenían amagados a (...), (...) y a Karina de la Paz Guerrero, eran al menos dos mujeres policías que llegaron en bicicleta y los demás llegaron en varias patrullas sin poder referir números de las unidades.

Posteriormente, el señor que habita el predio en donde cayó, cerró la puerta y le dijo que acudiera a levantar una denuncia, por lo que le pidió a sus familiares que se fueran a la casa, mientras se dirigía a la Coordinación Territorial TLH-2 para realizar su denuncia, en compañía de su hijo (persona menor de edad) y su hermana Isabel Escobar Reyes.

Es el caso que al llegar a la Coordinación Territorial TLH-2, observó que a sus primos Josefina Vázquez Reyes y Omar Vázquez Reyes, así como a su sobrino Fernando Aranda Escobar ya los habían dejado en libertad. Asimismo se percata que los menores (...), también se encontraban en la Coordinación Territorial pues los policías también los subieron a la patrulla al momento de hacer la remisión.

Cuando ven los oficiales que se acerca, proceden de nueva cuenta a aprehender a Omar Vázquez Reyes y Fernando Aranda Escobar, para presentarlos ante el agente del Ministerio Público.

Una vez que observó lo anterior, se dispuso a presentar su denuncia por lo que el personal ministerial le manifestó que no lo podían atender, por lo que el peticionario les dijo que si no lo atendían iría a otra Coordinación Territorial, por lo que le permitieron el acceso, lo condujeron con el médico legista y éste le dijo que tenía que ir al Hospital de Xoco, por la lesión que presentaba, por lo que le dieron una hoja de referencia para que la presentara en el hospital.

Una vez que lo terminaron de valorar, salió de la agencia y se le acercó un Comandante (sabe que es comandante por la indumentaria propia de un policía de mayor grado y porque así se lo refirió) y le dijo que llegaran a un arreglo por lo de sus golpes ya que había sido una equivocación, por lo que le ofreció \$15,000.00 pesos a cambio de que no formulara ninguna denuncia, por lo que le respondió que esa cantidad no serviría para pagar su funeral en caso de que lo hubieran matado y le dijo que le dolía muchísimo la cabeza por lo que tenía que irse.

Por ello se dirigió a su domicilio a lavarse y a cambiarse de ropa para entonces acudir al Hospital, en dicho lugar fue atendido y no tienen ninguna queja en contra del personal que lo atendió en el nosocomio.

Al salir del Hospital de Xoco aproximadamente a las 12:00 horas, se dirigió a la Coordinación Territorial TLH-2 llevó los documentos que le dieron y les informó que quería interponer su denuncia, por lo que lo mandan al médico legista; una vez que fue valorado, le piden que se dirija con el personal ministerial, por lo que acude con los servidores públicos y les indica que es su deseo presentar una denuncia, por lo que la pasan con una licenciada para que le tomara su declaración ministerial; sin embargo, llegó un licenciado quien le expresó que los hechos que estaba manifestando se verían en la averiguación previa de su sobrino, por lo que le entregó un formato para que lo llenara con los hechos que quería denunciar, lo entregó y se dispuso a salir de la Coordinación Territorial.

A las afueras se encontró de nueva cuenta al Comandante quien le dijo que entonces cómo quedarían, por lo que le indicó que no tenía idea pues se sentía muy mal y cansado, además de que tenía que conseguir dinero para comprar su medicina, por ello le indicó que no se preocupara por el medicamento que él lo compraría, por lo que lo condujo a la farmacia, solicitó los medicamentos y los pagó en efectivo con un billete de \$500.00 pesos, saliendo del lugar le indicó que hablaría con el elemento que le pegó para ver cuánto juntarían y que se lo pudieran entregar, por lo que le pidió su número de teléfono y este le proporcionó su número móvil, sin que hasta la fecha haya sido buscado por el comandante”.

32. Acta circunstanciada de 3 de agosto de 2011, suscrita por Karina de la Paz Guerrero y un visitador adjunto de la CDHDF, en la que se señaló que:

“El 11 de julio de 2011, aproximadamente a las 01:30 horas se encontraba en compañía de sus familiares Josefina Vázquez Reyes, Jorge Escobar Reyes, (...), Isabel Escobar Reyes, (persona menor de edad) Fernando Aranda Escobar, Omar Vázquez Reyes, (persona menor de edad), (persona menor de edad), (persona menor de edad) y (persona menor de edad), porque habían ido a la feria de San Pedro Tláhuac.

Es el caso que cuando iban caminando por la calle de Jacarandas esquina con otra calle de la cual no recuerda su nombre, cuando oyó que se acercaban varias patrullas, cuando volteó observó que estaban golpeando a Fernando, a Josefina y a Omar, momentos después escuchó dos balazos por lo que se encorvó con su hijo y se echó a correr a su domicilio, sin poder referir nada más”.

33. Acta circunstanciada de 3 de agosto de 2011, suscrita por Isabel Escobar Reyes y un visitador adjunto de la CDHDF, en la que se señaló que:

“Siendo aproximadamente las 01:30 horas del día once de julio del año dos mil doce, cuando mi hijo Fernando Aranda Escobar, mi hermano Jorge Escobar Reyes, mi primo Omar Vázquez Reyes, mi prima Josefina Vázquez Reyes, mi hijo (...) —tiene 9 años de edad—, mi sobrino (...)—tiene 17 años de edad—, mi sobrino (...) —tiene 6 años edad—, mi sobrina (...) —tiene 9 años de edad—, mi sobrino (...) — tiene 1 año y medio de edad, mi cuñada Karina de la Paz Guerrero, mi tía Rosa Reyes Esquivel y otro joven amigo de mis familiares de nombre (...), transitábamos por la calle Jacarandas, colonia Quiahuatla, C.P. 13090, Delegación Tláhuac, México, Distrito Federal, fuimos interceptados por cinco patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal —de éstos no tengo dato alguno, siendo de lo único que me pude percatar que todas eran camionetas de color azul marino con blanco—. También al lugar llegaron policías conduciendo bicicletas. Contabilizando los elementos que venían en la patrullas y las bicicletas, dan un aproximado de 25 y 30 policías, los que sin mediar palabra de por medio y explicarnos la razón o motivar de su actuar nos detuvieron.

Aseguraron a mi hijo Fernando Aranda Escobar, —entre seis o cinco policías lo sometieron colocándole sus brazos hacia atrás, lo agacharon y comenzaron a propinarle puñetazos en su estómago y en la cara—. Una persona que se ostentó ser comandante —no tengo el nombre de éste— tomó a la fuerza a mi hermano Jorge Escobar Reyes, a quien lo aventó a una cortina metálica de un expendio de leche, e intentó pegarle con el mango de su arma de cargo en la cabeza; lo cual no logró debido a que mi hermano esquivó el golpe. Este supuesto comandante dio un disparo al aire —éste disparo no lesionó a nadie—. Inmediatamente mi hermano se echó a correr, pero lo detuvieron otros cinco policías a las afueras de una casa (...), nuevamente lo agredieron —le dieron en golpe en la cabeza con una pistola, momento en que se accionó la misma y se detonó un disparo, el que le rozó la cabeza—. En ese instante la puerta de la casa ese abrió, y mi hermano pudo entrar; sin que se le permitiera el acceso a los policías. El casquillo de esa detonación está en nuestro poder y es calibre número 9. Mi hermano sólo resultó con una lesión leve, de la que recibió 5 o 6 puntadas. Por lo que respecta a mi persona, tres mujeres policías me sometieron y me amagaron poniendo mis manos hacia mi espalda, quienes me daban pequeños golpes con su tolete en mis costillas con la intención que subiera a una patrulla, lo cual nunca permití.

De lejos también me pude percatar como le estaban pegando a mi primo Omar Vázquez Reyes diez policías, los que lo tenían sometido en el suelo, —le daban puñetazos y patadas ante la negativa de mi familiar de subirse a la patrulla—. Mi prima Josefina Vázquez Reyes se acercó con la intención de evitar le siguieran golpeando, lo que provocó que estos diez policías también la agredieran —la amagaron del cuello y le dieron toletazos en las costillas con la intención que se subiera a la patrulla—. En este momento escuché la detonación de otro disparo, de lo que no me percaté quien accionó su arma y que no lesionó a nadie. A Omar Vázquez Reyes, a Josefina Vázquez Reyes y a mi hijo Fernando Aranda Escobar lograron someterlos y los subieron a las patrullas, a quienes se llevaron con rumbo desconocido. Mi prima Josefina Vázquez Reyes llevaba en brazos a (persona menor de edad), a quien también subieron a la patrulla. En ese momento las policías que me tenían asegurada me soltaron. Todos los policías se retiraron aproximadamente a las 02:00 horas de ese día. Durante este lapso, yo me pude percatar que mis otros familiares se resguardaron, no siendo de mi conocimiento en qué lugar.

Posterior a estos hechos y sin la presencia de policías, comencé a llorar con mis demás familiares. Mi hermano Jorge Escobar Reyes ya repuesto del disparo, me sugirió que acudiéramos a las instalaciones de la “Delegación Tláhuac”, a la que nos fuimos caminando. Llegamos a la agencia del Ministerio Público siendo aproximadamente las 02:30 horas del 11 de julio del 2011, lugar en que tenían a mi hijo sobre el cofre de un coche ubicado afuera de las instalaciones de la agencia del Ministerio Público —TLH-2—. A mi primo Omar lo tenían asegurado cargando a mi sobrino (persona menor de edad)-. Al vernos que íbamos hacia ellos, los policías comenzaron a golpearnos otra vez —intentaban ingresarlos a la agencia del Ministerio Público, les pegaban con una macana en la cara y espalda. A su hijo intentaron ahorcarlo y le dieron golpes en el estómago. Al niño no lo golpearon—. Yo me acerqué con el supuesto comandante, al que le pedí no los golpeará, obteniendo sólo como respuesta el que nos aventaran. Tengo conocimiento que a Josefina Vázquez Reyes ya la habían dejado irse. Los ingresaron a las instalaciones de la agencia del Ministerio Público con todo y mi sobrino. No dejaron pasar a nadie más, poniéndose un cerco de policías que impedían el paso. Sólo podíamos escuchar los gritos de Omar y Fernando que gritaban que ya no los golpearan. Aproximadamente 20 minutos después un policía nos entregó al niño, quien nos dijo fue instrucción del comandante. De tres a cuatro horas estuvimos en espera a fuera de la agencia del Ministerio Público con la zozobra de no saber que pasaba. En este momento el supuesto comandante se acercó a mi hermano Jorge, a quien le ofreció la cantidad de \$10,000.00 pesos, a cambio de no presentar denuncia respecto a la lesión que se le provocó por el disparo, a lo que nos negamos. Aproximadamente a las 05:00 horas el día 11 de julio del año 2011 pudimos ingresar a la agencia del Ministerio Público, solicitando nos dieran informes respecto a nuestros familiares, recibiendo como respuesta de una persona que estaba en la barandilla —no tengo el nombre de ésta— que nos daría información de 11:00 a 12:00 horas de ese mismo día. Le pedimos nos tomara una denuncia por los hechos, pero se negaron. Ante esta situación, nos fuimos a nuestras casas. A las 09:00 horas regresamos a la agencia del Ministerio Público, negándose nuevamente a darnos información. Fue hasta las 15:00 horas de ese mismo día cuando nos percatamos en la pantalla de esa agencia del Ministerio Público que aparecían los nombres de mi hijo Fernando y de mi primo Omar, a quienes se le relacionó al delito de portación de arma de fuego calibre 25 y daños a una unidad. Pedimos informes al personal de la agencia del Ministerio Público, al que le preguntamos de esta condición, indicándonos que a mis familiares se le acusaba de haber disparado el arma con la que se lesionó a mi hermano y de haber dañado la patrulla. Me puse en contacto con el padre de mi hijo, quien me mandó a una abogada particular para que los asistiera. Esta abogada sólo nos dio orientación respecto a las imputaciones de mis familiares, y nos apoyó para que mis familiares obtuvieran su libertad bajo fianza. El Ministerio Público recabó el testimonio de mi hermano

Jorge Escobar Reyes y mi prima Josefina Reyes Vázquez, quienes rindieron su declaración y acudieron por su propio pie. Tengo conocimiento que durante la madrugada de ese día mi hijo Fernando y mi primo Omar rindieron su declaración sin ser asistidos por abogado.

Mi primo Omar obtuvo su libertad la mañana del 12 de julio del 2011 bajo fianza. Mi hijo Fernando no corrió con la misma suerte y ese mismo día fue llevado a las instalaciones de la Procuraduría General de la República – ubicadas por la Central de Abastos-, en la que por la noche obtuvo su libertad también bajo fianza. Mi hijo me ha hecho del conocimiento que durante su permanencia en las instalaciones de la agencia TLH-2, les tomaron (...) sus huellas digitales y les practicaron la prueba de prueba de Harrison. La tarde del 12 de julio del año en curso, el comandante referido a los hechos, se acercó a mi hermano Jorge, a quien le pagó sus medicamentos por un aproximado de \$500.00 pesos. Sé que mi hermano Jorge ha seguido teniendo contacto con el citado comandante vía telefónica y personal, al parecer para pedirle a mi hermano retire los cargos en su contra”

34. Acta circunstanciada de 3 de agosto de 2011, suscrita por el menor de edad (...), un familiar y una visitadora adjunta de la CDHDF, en la que se señaló que:

(...) él y su familia regresaban de la feria cuando de repente a la altura de la lechería, una camioneta de la Secretaría de Seguridad Pública casi los atropella, por lo que se subieron a la banqueta y fue cuando llegaron otras 4 o 5 camionetas de la misma Secretaría y varios policías abordó de bicicletas; sin embargo, cuatro policías que iban a bordo de las camionetas comenzaron golpear a su hermano Fernando Aranda Escobar, a sus primos Omar Vázquez Reyes y a Josefina Vázquez Reyes, mientras a su madre Isabel Escobar Reyes, trataban de subirla a una de las camionetas él la jaló y comenzó a llorar, por lo que los policías la soltaron y se echaron a correr a la casa a donde se metió su tío Jorge Escobar Reyes, fue entonces que escucho 3 disparos, por lo que no sabe si fueron al aire o si fueron dirigidos a alguien.

(...) a Fernando Aranda Escobar al bajarse de la camioneta los policías lo comenzaron a golpear, siendo el primero que subieron a una de las camionetas con las manos en la nuca y aun arriba de la camioneta lo seguían golpeando.

(...) a Omar Vázquez Reyes, (...) también lo golpearon y como se negaba a ser subido a la camioneta se tiró al piso, por lo que los policías lo tomaron de los brazos y los pies para subirlo a la camioneta.

(...) a Josefina Vázquez Reyes, (...) la golpearon policías mujeres que llegaron en bicicletas, y la jalonearon para subirla a la camioneta.

(...) a su mamá no la golpearon, que solo la querían subir a la camioneta y como ya lo dijo cuando la soltaron se echaron a correr a la casa a donde se metió su tío Jorge Escobar Reyes, a quien también golpearon, pues cuando llegaron a donde estaba se percataron de que estaba ensangrentado, y les dijo que buscaran los casquillos por lo que una vez que se fueron las camionetas y las bicicletas de la Secretaría de Seguridad Pública salieron a buscar los casquillos y él encontró uno y lo guardaron en una bolsa de plástico.

Posteriormente se trasladaron caminado a la Coordinación Territorial TLH-2, vieron a sus familiares a bajo de las patrullas, y uno de los policías que traía una capucha se llevó a su hermano y le puso su cuerpo sobre una patrulla con la mano hacia atrás y le decía groserías, mientras que a su primo Omar Vázquez Reyes, quien traía cargando a su sobrino de 1 año de edad, nuevamente lo golpearon sin impórtales que tenía al niño.

(...) llegó una persona diciéndoles que él era comandante y él le pidió que ya los dejaran, pero este lo aventó y se golpeó en la cabeza con la caseta de un teléfono”.

35. Acta circunstanciada de 3 de agosto de 2011, suscrita por Fernando Aranda Escobar y una visitadora adjunta de la CDHDF, en la que se señaló que:

“El domingo 10 de julio de 2011, acudió junto con sus familiares Omar Vázquez Reyes (primo 23 años), Josefina Vázquez Reyes (prima 27 años), Jorge Escobar Reyes (tío 36 años), Karina “N” (tía no sabe su edad pero es mayor), (...) (primo 16 años), Isabel Escobar Reyes (mamá 38 años), (persona menor de edad) (hermano 9 años), (persona menor de edad) (prima 9 años), (persona menor de edad) (primo 7 años), DE (prima 18 años) a la Feria de Tláhuac.

Acabo el evento como a las 12:03 horas aproximadamente, y caminado se dirigieron todos juntos hacia su domicilio (...); después de caminar como 5 minutos, se dio cuenta que su prima VMN la habían golpeado, sabe eso porque venía con sangre en la cara, y ella paró a una patrulla —no recuerda el número de patrulla, pero si puede identificar a uno de los policías—, entonces él se quedó con su prima VMN y su demás familiares siguieron caminado, por esa situación él le pregunta a uno de los policías que qué le había dicho su prima VMN y el policía no le contestó nada, entonces el policía le dijo a su prima VMN que se subiera a la patrulla, y ella se subió y se dirigieron hacia donde iban sus familiares.

Entonces la patrulla se dirigió a sus familiares y él se echó a correr para donde estaban sus familiares y la patrulla donde iba VMN detienen a sus familiares y diciendo VMN ellos fueron, pero sin reconocerlos porque iba alcoholizada; entonces llegó corriendo de una distancia aproximada de 8 cuadras que eran donde él se había quedado y su prima se había subido a la patrulla, cuando llega los oficiales empezaron las agresiones verbales contra ellos y ellos contra los policías, consistentes en que los policías decían que esa señora decía que la habían golpeado y ellos contestaban que no era cierto, que a poco a todos los iban a detener; entonces los policías los dejan ir a todos sus familiares menos a su prima VMN.

Al pasar como cinco minutos y dieron vuelta sobre la calle de Jacarandas donde se encuentra una lechería, llegaron como 4 o 5 patrullas y a él que iba caminando con su mamá Isabel Escobar, dos policías lo detienen colgándose uno de su cuello mientras el otro llegó repentinamente se le aventó dándole un golpe con el puño a la altura del abdomen del lado derecho y tirándolo en el piso, su cuerpo quedó en el asfalto y su cabeza sobre la banquetta, lo cual le impedía respirar y esa situación se la hizo saber al policía quien le dijo que no se moviera y que ahí se iba a quedar, esto sucedió mientras estaban deteniendo a sus demás familiares.

Mientras estaba en el suelo, observó que se hizo una bolita de oficiales contra su tío Jorge Escobar porque éste no se dejaba detener; entonces suben a su primo Omar Vázquez a una camioneta de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal de la cual tampoco vio su número, también suben a su prima Josefina Vázquez y a él en la misma patrulla.

También se dio cuenta que en el interior de la patrulla como cuatro o tres policías estaban golpeando a su primo Omar Vázquez a base de puñetazos, patadas y con el tolete y su prima Josefina quien es hermana de Omar les gritaba que no lo golpearan, diciendo los oficiales ya vámonos; al arrancar la camioneta escuchó varios disparos, no sabe el número de disparos y, entonces se dirigieron a la Delegación Tláhuac a él lo bajan primero y lo tiene fuera de la Delegación parado, lo recargaron en carro al parecer particular con las manos en la espalda y el policía que lo estaba cuidando lo tenía encañonado, vio que éste policía se encontraba con la mitad de la cara cubierta con un trapo negro que le cubría la boca y tenía lentes oscuros; se dio cuenta que bajaron a su primo Omar Vázquez y Josefina Vázquez.

Observó que llegó su prima VMN y les dice a los oficiales que ellos no habían hecho nada y que ellos no habían sido.

El oficial que lo tenía a él lo llevó a la parte trasera de la delegación y lo suelta porque sus hermanitos (...) y (...) empezaron a llorar; no se retiró del lugar porque quería estar con sus primos Omar y Josefina y se dirige a donde estaban ellos detenidos fuera de la Delegación; también soltaron a sus primos pero cuando ya se iban a retirar del lugar los policías nuevamente los detienen, por esa situación se abrazaron él sus primos y vio que llegaron más policías y a él lo agarran dos oficiales, uno con le pone el brazo en el cuello y el otro lo agarra de la mano y lo quitan de donde se encontraba con sus primos, antes de que lo metieran a la Delegación se calló junto con el policía que lo llevaba y se hizo un raspón en la rodilla izquierda y en codo también izquierdo.

Lo meten a él y a su primo Omar Vázquez a la Delegación y los dejan en cuarto pero separados, a él lo dejan indicando con los pies cruzados y con la cabeza hacia abajo sobre una silla y con sus manos en su cabeza; entonces como tres oficiales de la Secretaría lo empiezan a golpear con el puño cerrado en las costillas, le dieron mazapanzazos en la cabeza y le dijeron que les entregara su arma y sus placas porque según él se las había quitado, les contestó que él no les había quitado nada y que no sabía de qué les estaba hablando y les decía que ya no lo golpearan porque lo iban hacer que vomitara, situación que sucedió ya que vomitó a un lado de la silla y los policías le dijeron que iba a limpiar con la geta; entonces lo paran y le dicen siéntate bien y una policía dijo déjame golpearlo y le dio un puñetazo en la cara —no observó a dicho policía porque siempre lo tuvieron con la cara hacia abajo—.

Pasaron como diez minutos y pasaron donde él se encontraba a su primo Omar y lo vio todo golpeado del ojo izquierdo, pues lo tenía rojo e hinchado.

Esos mismos policías lo llevaron a otro cuarto que está a un lado y le toman fotos con una cámara digital. Les dijo a éstos que lo dejaran ir al baño porque quería vomitar y primero no lo llevaron pero después sí y otra vez vomitó. Siente que vomitó por los golpes que le propinaron los policías, ya que sí tomó en la feria pero fue muy poco y no cree que haya sido por el alcohol sino por los golpes.

Señala que en ese lugar —Agencia— se quedaron hasta el otro día que amaneciera.

Precisa que durante ese tiempo los llevaron al Hospital de Xoco y como no había rayos X los llevaron al Hospital de Balbuena, lugar donde les tomaron radiografías y los revisaron médicamente y el dijeron que él no tenía nada.

Como a las 11:00 o 12:00 horas, los mismos policías de la Secretaría los llevaron con los judiciales y éstos les indicaron que no podía voltear a ver a sus familiares ni hablar con ellos porque si no los iban a meter a las galeras.

(...)

Pasaron como cuatro horas, sus familiares les llevan comida; acudió también un perito el cual tanto a él como a su primo Omar les aplica un líquido en las manos y se retiró el perito; entonces a su primo Omar nuevamente se lo llevaron al Hospital.

Después pasaron como cuatro horas, le dijo a un judicial que tenía sueño y éste le indicó que si se quería quedar dormido ahí o que si quería lo pasaría a las galeras para que se durmiera y él contesto que lo metiera para descansar y dormirse un poco mientras llegaba su primo.

Llegó su primo y a ambos los meten en las galeras; el martes rinden su declaración ministerial en compañía de su abogada particular de nombre Ideth, no sabe sus apellidos, y en su declaración señaló todo lo que refirió en esta Comisión y una vez que terminó lo regresan a las galeras y se llevaron a su primo Omar a declarar.

Mientras estuvo con su abogada particular ésta le indicó que a él lo habían denunciado por portación de arma de fuego y que Omar estaba por lesiones y él iba a salir pagando fianza.

A él lo trasladan como a las 06:00 horas a la Procuraduría General de la República y ahí nuevamente lo detienen y lo meten a una celda; mientras su abogada y familiares estaban arreglando su asunto.

El agente del Ministerio Público Federal le dijo que podía salir bajo caución y que todavía no estaba libre que tenía que declarar y sus familiares pagaron su caución de \$12,000.00 posteriormente lo dejaron libre; además de indicarle que después de 15 días lo llamarían”.

36. Acta circunstanciada de 3 de agosto de 2011, suscrita por Omar Vázquez Reyes y una visitadora adjunta de la CDHDF, en la que se señaló que:

“La madrugada del lunes 11 de julio de 2011, que era el día de cierre de la feria del pueblo San Pedro en Tláhuac, aproximadamente a las 01:15 de la mañana, venía en compañía de su hermana Josefina, su sobrino Fernando, de su prima Isabel, de su primo Jorge, la esposa de Jorge de nombre Karina, sus sobrinos (niño de 9 años), (niño de 1 año cinco meses), (niño de 7 años), (niña nueve años) y (menor de 17 años) y un amigo de (...) y un niño de aproximadamente 5 o 6 años de edad hijo de Karina de quien no recuerda su nombre, todos se dirigían hacia sus domicilios que ubican en las calles de jazmín y otros viven en la calle de jacarandas (ambas son cuerdas paralelas) todos regresaban de la feria de San Pedro Tláhuac, ya que fueron a divertirse y llevaron a los niños a la feria, venían caminando sobre una calle cerca de su casa, él cargaba al niño de nombre (persona menor de edad) de 1 año cinco meses, cuando escucho sirenas de patrullas y ruidos de vehículos acercándose a gran velocidad, escuchó que los carros se volaron los topes y él y los demás voltearon a ver qué pasaba, vio que llegaron patrullas tipo camionetas pick up, él alcanzo a ver aproximadamente cinco o seis patrullas, todos se

quedaron parados y vio que se bajan varios policías —aproximadamente tres— mismos que corrieron hacia donde estaba su sobrino Fernando a quien sujetaron y lo aventaron hacia el piso y vio que le pegaron con los toletes que llevaban, él vio eso porque se ubicaba en la banqueta de enfrente a donde estaba Fernando, en seguida —cuestión de segundos— otros policías —aproximadamente ocho entre hombres y mujeres— se acercaron a él y a su hermana Josefina y en cuanto estuvieron a su alcance lo sujetaron de la camisa y del cabello y lo trataron de tirar, su hermana que estaba cerca se metió y les reclamo que porque le pegaban un policía le dijo con groserías “cállense hijos de su puta madre” y el mismo oficial dijo “denles en su pinche madre” sintió varios golpes en la espalda —aproximadamente seis— y en las piernas —aproximadamente dos— al parecer con toletes, también sintió que un policía lo sujeto por atrás y lo abrazo del cuello ahorcándolo, logró tirarlo con el niño y con su hermana, ya que se abrazaron, ya en el suelo le pegaron con patadas aproximadamente como ocho o diez, también a su hermana la golpearon con patadas, ahí todavía tenía al niño en brazos, en ese momento escuchó tres detonaciones, sin saber quién las hizo, después a ambos los jalaron arrastrándolos y lograron separarlos, en ese momento le quitan al niño y a él lo llevan arrastrando hacia la patrulla, lo jalan entre cuatro policías cada uno lo tomó de una extremidad y en ese momento escucho los gritos de su sobrinos que gritaban: “mamá, mamá”, lo paran en la parte de atrás de la patrulla, él les pide que le digan por qué lo están deteniendo y solo le gritan diciéndole: “cállese hijo de su pinche madre, usted súbbase hijo de su puta madre” lo suben a la caja de la patrulla sintió que lo cargaron de los pies y lo aventaron hacia adentro de la caja de la camioneta cayo de boca y otro policía que estaba arriba de la patrulla lo jalo y lo dejo acostado boca abajo en la caja de la patrulla pegándole con los toletes —aproximadamente como diez veces— le pegaron en la cabeza, en la espalda, en la nalgas y en las piernas y sintió un golpe en la mano y escuchaba que su hermana gritaba que le dejaran de pegar, en ese momento escucha que le gritan mujeres a su hermana diciéndole “cállese hija de su pinche madre” y el seguía pidiendo razón del motivo de su detención y nunca le dijeron el porqué, estando arriba de la patrulla se suben tres policías más a la caja y sintió que dos de ellos se subieron de pie sobre sus piernas y cintura y uno más se sentó sobre sus hombros y le puso el tolete en el cuello a manera de asfixiarlo, sintió que la camioneta empezó su marcha segundos después de que lo subieron y durante todo el trayecto desde el lugar de la detención hasta que llegaron a la agencia del Ministerio Público los policías permanecieron sobre de él de pie y el otro sentado sobre sus hombros, señala que el tiempo que lo estuvo asfixiando con el tolete fue como un minuto y al sentir que le faltaba el aire él le dijo al policía que ya estaba que ya no iba a decir nada por lo que lo soltó pero se fue sentado sobre de él. Aclara que desde que lo suben a la patrulla vio que en la misma estaba su sobrino Fernando también tirado a un costado de él y a su hermana quien iba en la cabina de la camioneta y no vio donde quedo su sobrino (persona menor de edad) ni sus demás familiares.

Al llegar a la Coordinación Territorial de Tláhuac que está en el centro de la delegación después de aproximadamente 15 minutos de marcha, se detuvo la camioneta vio que bajaron a su sobrino pero le dijeron que se iba a bajar sin esfuerzo y sin echarse a correr, después bajaron a su hermana y la sueltan, es decir, la dejan libre, en ese momento lo bajan a él diciéndole con groserías se va a bajar hijo de su pinche madre y no se eche a correr, él se bajó solo y lo ponen atrás de la patrulla les preguntó nuevamente porque lo detuvieron y no le dan razón, su hermana gritaba que porque los detuvieron y solo el oficial les dice cállense que hay parte acusadora, en ese momento no hay nadie más y nunca llega esa parte acusadora, en ese momento llega su madre la señora Rosa Reyes Esquivel con sus sobrinos entre ellos el bebe (persona menor de edad) él lo toma en sus brazos para ayudar a su madre quien está recién operada y en ese momento le empiezan a pegar los policías otra vez con los toletes y su hermana se pone enfrente de él cubriéndolo, vio a su primo Jorge sangrado de la frente y le pregunta que, qué le pasó?, le dijo no nada, pero vio que se dirigía a la delegación iba con su hermana él no iba custodiado por nadie, en ese momento le dice su madre vámonos hijo pero el agarrado de la patrulla porque los oficiales a fuerza lo querían remitir, escucho que su madre les pidió que lo dejaran y que lo hicieran por el niño y el policía le dijo “hágase para allá —aventándola— usted que tiene que estar haciendo aquí” él y sus familiares preguntaban por qué razón los habían detenido, la gente que estaba cerca empezaron a tomar fotos, por ese motivo le dejaron de pegar y porque escucharon que el niño empezó a llorar. Pidió razón de su remisión y volteó a la derecha y ve que a su sobrino Fernando lo tiene solo un oficial recargado en la pared y con las manos en la espalda, nuevamente pide que le informen por qué los detienen, después ve que su sobrino Fernando viene caminando atrás de un oficial quien al llegar con ellos les dice: “Ya déjenlos ir” y atrás su sobrino Fernando le dice “Vámonos primo” en ese momento se retiraron él, su hermana, su madre y sus sobrinos Fernando, y (tres personas menores de edad).

Al momento que se retiraron al llegar a la esquina de la delegación, llegan aproximadamente 30 oficiales y los volvieron a agarrar y les vuelven a pegar y les dice el mismo oficial que los dejó ir, “agárrenlos no los dejen ir, porque ya hicieron denuncia”, en ese momento lo agarran a él con todo y el niño (persona menor de edad), un oficial le llega otra vez por atrás y con el brazo lo asfixia, lo tira con todo y el niño y a su hermana y a su sobrino le siguen pegando y ve que a su hermana tres mujeres policías le pegan con los toletes y una la agarra de las greñas y la tira hacia el piso, remiten a su sobrino Fernando hacia el Ministerio Público y a él lo meten arrastrando con todo y niño a la delegación, adentro de la delegación le quitan al niño y lo meten a un cuarto, el mismo oficial que los dejó ir, ahora dice: “denles en su pinche madre”, en el cuarto que lo meten le siguen pegando y escucha que a su sobrino le pegan en el cuarto de al lado, ese cuarto está adentro de la agencia y mide aproximadamente dos por dos metros, solo había una silla y no pudo ver más porque siempre lo tuvieron boca abajo tirado en el piso en ese lugar le pegaron con patadas y con el tolete, en ese momento le dijeron desvístete hijo de tu puta madre, él no los obedece y le siguen pegando y lo empiezan a desvestir ellos mismos, le quitan sus pertenencias, llevaban sus llaves, su dinero aproximadamente como 1400 pesos, su celular, su anillo y una cadena con un dije, lo dejaron encuerado —totalmente desnudo— como 20 minutos y le dicen, usted va a hacer lo que nosotros digamos y va a decir lo que le digamos, se quedó callado y le dicen conteste hijo de su pinche madre y él no contesta nada y le vuelven a pegar con los toletes, lo sientan en la silla y le toman fotografías estando desnudo, desconoce con que tomaron las fotografías si con celular o con una cámara, porque vio dos o tres flashazos, un policía le dice descúbrese y levante la cara, le dijo: “entendió lo que le dijimos” y él se quedó callado se descubre la cara y el policía le dio una cachetada diciéndole “si entendió o no” le dijo que lo obedeciera, escucho que decían “mira este güey ya cayó al reclusorio tiene tatuajes” —en ese momento tenía tatuajes temporales de hena que se había hecho en la feria— y decían que se iba a ir al reclusorio porque traía un cuchillazo —se refería a una cicatriz que tiene en las costillas por una operación anterior— en ese momento un policía agarra su ropa y se la avienta a él y le dice “vistase hijo de su puta madre” y no se vistió dejó la ropa ahí y ya no se vistió, le volvió a decir el policía “que te vistas, que no entiendes” y no le hizo caso y lo empezaron a vestir ellos mismos, en ese momento lo sacan entre seis policías arrastrando del Ministerio Público por otra puerta que no es la principal en ese rato el permaneció callado y fingiendo estar inconsciente y por ese motivo lo sacaron arrastrando porque él no contestaba, un oficial dijo: “cárgalo hijo de su puta madre” y otro dijo: “pero si pesa el güey”, le pegan en la espalda con el tolete y le dicen “ya deja de hacerte pendejo y camínale, llegaron a una patrulla —de carro— y vio a su sobrino arriba sentado atrás junto a un policía y lo suben a él junto con su sobrino y los llevan al médico del hospital Balbuena, ahí permanecen y los revisaron y le puso una inyección para el dolor y la doctora dijo no tiene nada ya se lo pueden llevar y lo regresaron a la agencia de Tláhuac, los dejaron todo ese día sin comer hasta que los pasaron con los policías judiciales y les pidieron que les dieran comida y ya como a las siete y ocho de la noche aproximadamente le llaman para declarar, estaba el oficial que dijo que le siguieran pegando y como cuatro oficiales atrás de él y el licenciado al lado, llegando le dice el licenciado, aquí tienes de dos, una que te vayas a chingar y a llegar a un arreglo y que te vayas para tu casa y el pregunto razón de por qué los remitieron y el licenciado le contesto: “vienes por lesiones al oficial en el brazo izquierdo, porque dizque le había aventado un tabique, cosa que no es cierta, le dijo que también por daños a una patrulla por el cristal roto, o sea daños a la propiedad, pero esa patrulla no estuvo en el lugar de los hechos y su sobrino lo acusaban de portación de arma de fuego calibre 25, por balacear a la patrulla, pero reitera esa patrulla no estuvo en el lugar de los hechos. En ese momento le dijo al oficial que él muy bien sabía que ellos no habían hecho eso y el policía se quedó callado, el licenciado le dijo que llegara a un arreglo, que el con sus chingadazos y el con los suyos y que en unos momentos estaría en libertad y le pregunto por su sobrino y el licenciado le dijo que no sabía y que él sólo arreglara sus pedos, para que se fuera a su casa, le dijo que solo iba a pagar los daños que ocasionó, y contesto el oficial en que vamos a llegar, si tu no me demandas, tú te vas a tu casa y él le contesto al licenciado que lo que él quería era salir de ese lugar porque nunca había estado en una delegación y el licenciado le dijo bueno, pásate a retirar, ahorita te llamamos, lo volvió a llamar a las tres de la mañana con una licenciada presente y le dijo que era lo que iba a proceder le dijo que iba a llegar al arreglo y le dijo bueno firmale aquí en unas cuantas horas ya sales, si firmó y no leyó lo que firmó no le dio copias ni nada, como a las cinco y media salió de la delegación, su hermana lo estaba esperando y como a los cinco minutos sacaron a su sobrino y se lo llevaron policías judiciales porque lo de él era delito federal, después se fue a su casa (...)

37. Acta circunstanciada de 3 de agosto de 2011, suscrita por la menor de edad (...), un familiar y una visitadora adjunta de la CDHDF, en la que se señaló que:

“No recuerda la fecha de los hechos pero éstos acontecieron aproximadamente cerca de las 02:00 horas, cuando ella y sus familiares venían caminando de regreso de la Feria a su domicilio por la calle Jacarandas, colonia Quiahuatla, Delegación Tláhuac, siendo que estaba acompañada de 3 primos Fernando de 19 años de edad, (persona menor de edad) 16 años de edad y (persona menor de edad) 9 años de edad; así como su tío Omar 23, Jorge (no sabe la edad), su tía Karina y su tía Chabela, también venían su mamá con sus 2 hermanitos (persona menor de edad) de 7 años, quien venía dormido en una carriola, (persona menor de edad) de 1 año de edad que venía cargándolo su tío Omar y ella venía agarrada de a carriola que traía su mamá.

Cuando venían caminando ve a muchas patrullas, siendo éstas de las camionetas (3 aproximadamente) y otras patrullas (autos) y unas policías mujeres que llegaron en bicicletas, pero no sabe cuántas, que venían muy fuerte (rápido) detrás de ellos por lo que su tío Omar dijo súbanse a la banqueta, cuando las camionetas frenan se bajan muchos policías y se van sobre su tío Omar, siendo que un policía le quita a su hermanito de un año y los deja en el piso, por lo que ella, corre y lo abraza y se hace a un lado, así como se percató de que a su tío Omar lo tiran al piso junto a un árbol, por lo que su mamá les reclama a los policías diciéndoles que porqué se quieren llevar a su tío Omar, siendo que en esos momentos escucha unos disparos (3 o 4) y ve que un policía que estaba junto a ella disparó su arma hacia arriba. Después dos policías mujeres sujetan a su mamá y se los llevan en la batea de una de las camionetas detenidos.

Posteriormente se percató de que a su tío Jorge estaba tirado en el piso sangrando de la cara (de un ojo), pero no se percató, quien lo lesionó, por lo que su hermano de 7 años (...), se para de la carriola y ella le pide que le avise a su abuelita que tiene cerca su casa de donde iban caminando, mientras ella, se queda esperando por lo que a su hermano de 1 año lo pone en la carriola y se queda en compañía de sus tíos Jorge, Chabela y Karina.

También se enteró de que a su primo Fernando lo detuvieron, pero ella no se percató en qué momento.

Una vez que llegó su abuela Rosa Reyes Esquivel, todos se trasladaron caminando a la Agencia del Ministerio Público, siendo que afuera de la misma se encontraba su primo Omar arriba de una camioneta parado y con las manos hacías tras, también vio a su primo Fernando quien se encontraba a un lado de una patrulla (auto) y un policía lo tenía con las manos atrás y sujetándolo de la cabeza como queriendo agacharlo.

Posteriormente, llegó una amiga de su mamá Josefina Vázquez Reyes, quien la llevó a ella, a su hermano de 7 años a su camioneta y su hermanito de un año de edad se lo quedó su abuela en la carriola, por lo que ya no se percató de que paso después”.

38. Acta circunstanciada de 3 de agosto de 2011, suscrita por el menor de edad (...), un familiar y una visitadora adjunta de la CDHDF, en la que se señaló que:

“Su mamá Josefina, su tía “Chabela”, su tío Omar, lo llevó a él, a su hermanito bebé (...), a su hermana (9 años de edad) y su primo (de 9 años de edad) a la feria por su casa, se fueron caminando y ya estaba oscureciendo.

Después de estar en la feria, regresaron caminando a su casa, ya era de noche, como tenía sueño se durmió en la carriola de su hermanito y se despertó porque escuchó “como unos cuetes” y vio a su tío Jorge sangrado de su ojo y estaba tirado, pero no vio con qué le pegaron. Se dio cuenta que estaban cerca de su casa, por donde venden paletas. También vio que un policía estaba levantado la mano con una pistola y disparó “para arriba”.

Su hermana (...) le dijo que fuera a llamarle a su abuelita Rosa a su casa, por lo que fue por ella y regresaron a donde estaba su tío Jorge; su abuelita lo levantó porque estaba mareado.

Vio que poquitos policías le pegaban a su tío Omar en el ojo, pero él no se defendía porque no podía. A su mamá, “como 3 policías mujeres” la estaban arrastrando, le pegaban en la espalda y ella no se defendía porque no podía, sólo se agarraba de la cabeza para que no le jalaran el cabello.

Él vio todo desde la banqueta, donde estaba sentado con sus hermanitos y su primo Armandito; intentó defender a su mamá, pero una policía mujer lo aventó a la banqueta y se pegó en la espalda por lo que empezó a llorar.

Sus familiares no podían defenderse porque eran muchos policías y muchas patrullas.

Vio que subieron a la patrulla a su tío Omar, a su primo Fernando (no sabe cuántos años tiene, pero está “grandote”) y a su mamá, todos juntos.

Él, su abuelita, su tío Jorge y su tía Chabela se fueron caminando a la Delegación y allá una amiga de su mamá lo subió una camioneta y ahí se quedó por eso no vio lo que pasó después”

39. Acta circunstanciada de 3 de agosto de 2011, suscrita por Rosa Reyes Esquivel, un familiar y una visitadora adjunta de la CDHDF, en la que se señaló que:

“(…) el día del cierre de la Feria de Tláhuac, su nieto de 7 años edad, de nombre Juan Javier tocó la puerta de su domicilio aproximadamente a las 01:30 horas, quien le informó que los policías se habían llevado a su tío Omar Vázquez Reyes, a su mamá Josefina Vázquez Reyes y a su tío Fernando Arandas (no recuerda las fechas de los años de nacimiento).

Salió caminando de su domicilio (...), y se dirigió al lugar de los hechos, los cuales sucedieron a una cuadra de su casa. Sin embargo cuando llegó ya no había nada, por lo que no vio la detención de sus familiares.

Por lo anterior se trasladó en la camioneta de una amiga de su hija Josefina a la Delegación Tláhuac.

Al bajarse de la camioneta vio que en la calle de enfrente de la Delegación estaba una camioneta RAM de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal —en adelante SSPDF— donde se encontraba su hijo Omar sentado quien traía en los brazos a su nieto de un año de edad, lo bajaron de la camioneta y tres de los policías le estaban pegando con la mano abierta en la cabeza, y le decían cállese hijo de su puta madre, su hijo Omar lo único que hacía era evitar que los policías le pegaran a su sobrino (...).

Ella se encontraba a un lado de la camioneta y le pedía al comande (piensa que era comandante porque traía un radio en la mano) por favor cálmelos, el niño (refiriéndose a su nieto de un año de edad). Trató de evitar que le siguieron pegando pero el policía únicamente le indicaba que se hiciera a un lado porque si no se iba a lastimar (ello por la reciente operación). Ahí se desmayó y ya no supo que pasó.

En consecuencia, varias personas que se encontraban en el lugar le pusieron alcohol y la levantaron. Una vez que recobró el conocimiento escuchó que un policía les indicó a los demás policías que ya los dejaran ir.

Por ello, se fueron caminando sus hijos Omar, Josefina, sus nietos (tres personas menores de edad) y Fernando Arandas, cuando de repente vieron que su sobrino Jorge Escobar Arandas tenía la cabeza escurriendo de sangre, por ello le preguntó que qué le había pasado, contestando que le habían pegado los policías. En razón de lo anterior, los policías se alocaron y volvieron a detener a su hijo Omar quien aún llevaba en los brazos a su nieto, y a su sobrino Fernando, los presentaron en las instalaciones de la agencia del Ministerio Público, donde escuchó que le estaban pegando a sus familiares (escuchó que su hijo gritaba ay ya) trató de asomarse pero el policía que estaba en la entrada le dijo que se hiciera a un lado.

Tuvieron que quedarse en la calle, a esperar que les informaran respecto su situación jurídica. Personal de la agencia le informó que la detención fue debido a la denuncia de una parte acusadora pero no le quiso decir el nombre de dicha persona.

Al día siguiente en la mañana, uno de sus familiares le dijo que en la pantalla donde se publican las personas que se encuentran detenidas y los delitos, decía que sus familiares estaban relacionados con el delito de portación de arma de fuego, sin saber algo más.

Por último, tuvieron que vender dos televisiones y un comedor en total juntaron \$3,000 pesos (no sabe cuál fue la cantidad que se fijó de la fianza) para que sus familiares quedaran en libertad”.

40. Acta circunstanciada de 3 de agosto de 2011, suscrita por el menor de edad (...), un familiar y un visitador adjunto de la CDHDF, en la que se señaló que:

“(...) el 11 de julio de 2011, se encontraba en compañía de Jorge Escobar Reyes, Karina de la Paz Guerrero, Armando Fabián Reyes de la Paz y atrás iban Isabel Escobar Reyes, Omar Vázquez Reyes, (persona menor de edad), Fernando Aranda Escobar, Josefina Vázquez Reyes, y (tres personas menores de edad), en la calle de Jacarandas esquina con Rosas cuando escuchó la sirena de varias patrullas de la cual descendieron al menos 10 policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal sin mediar palabra comenzaron a golpear a sus familiares entre ellos a su tío Omar Vázquez Reyes y a su padre Jorge Escobar Reyes, por lo que corre sin voltear hacia donde están los 4 policías que golpeaban a su papá en las costillas, cuando lo empujan hacia el portón de una casa le dan un cachazo en la cabeza y suena un disparo, por lo que al ver que su papá yacía en el piso sangrando de la cabeza, pensó que le habían dado un balazo; al intentar acercarse una policía que llegó en bicicleta le puso la pistola en la garganta y le dijo que a donde iba, utilizando varias groserías por lo que retrocede de inmediato y se acerca con su primo (...) a quien le dice que apuntaran las placas, por lo que la misma oficial lo escucha y le dice que si apuntaba algún número lo cargaba la chingada apuntando su arma de fuego hacia su cabeza, por lo que se quedó con mucho miedo, momento en el cual volteó y observó cómo los oficiales golpeaban a Josefina y a Omar para meterlos a una camioneta de la policía, a éste último lo cargaron prácticamente para subirlo a la unidad. Inmediatamente después acude a ver a su padre a quien vio con bastante sangre sobre el rostro.

Oyó tres disparos durante el evento uno de ellos fue cuando llegaron, el segundo cuando unos policías estaban golpeando a Omar y tiraron al aire y el tercero fue cuando le dieron un cachazo a su padre (...) todas las unidades que llegaron eran camionetas no había automóviles (...) había entre tres o cuatro mujeres policías, siendo que la que lo amenazó con el arma de cargo llegó en bicicleta, misma que podría reconocer si la viera nuevamente (...) el casquillo que encontraron lo halló (2 personas menores de edad)”.

41. Oficio DGDH/DEB/503/3311/08-2011 de 11 de agosto de 2011, suscrito por la licenciada Vilma Ramírez Santiago, Directora de Enlace “B” de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (DGDHPGJDF), al que se adjuntó un informe signado por el licenciado Ricardo Díaz Estrada:

“El nombre del personal Ministerial que a las 02:00 horas del día 11 de julio del 2011, se encontraba en la Coordinación Territorial TLH-2; (...) es el Lic. Luis Manuel Pavón López Agente del Ministerio Público titular del citado turno, C. Héctor Hugo Palomo Calva oficial secretario del Ministerio Público, C. Teresa Peduzzi Bernal oficial secretario del Ministerio Público.

Los números de la Averiguación Previa que fueron radicadas por los presentes hechos: FTH/THL-2/T3/1164/11-07 y FTH/THL-2/T2/1161/11-07 mismas que se encuentran radicadas en la Unidad de Investigación tres sin detenido a mi cargo.”

42. Acuerdo de remisión, de 24 de agosto de 2011, el cual obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, suscrito por el agente del Ministerio Público Ricardo Díaz Estrada y la oficial secretario Guadalupe Pérez González, en el que señalaron lo siguiente:

“(...) elabórese el desglose de la presente averiguación previa al rubro citada y remítase al C. Fiscal de Delitos Comentidos (sic) por Servidores Públicos, lo anterior en base a la denuncia que hacen los probables responsables Omar Vázquez Reyes y Fernando Aranda Escobar (...)”

43. Declaración del compareciente José Fernando Lazarini Campos, de 31 de agosto de 2011, la cual obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, en la que se señaló que:

“Que me presento a declarar en forma voluntaria y a efecto de manifestar que trabajo para la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con el cargo de Jefe de la Unidad de Departamento, asignado al Sector Mixquic, Unidad 27 de Protección Ciudadana en Tláhuac, por lo que en fecha 11 de julio de 2011 y siendo las 1:30 horas al circular por la calle de Juan Palomo, colonia Quiahuatla, Delegación Tláhuac, una persona del sexo femenino me pide el auxilio indicándome (sic) que la acababan de golpear y adaltar (sic), la cual se apreciaba golpeada de la cara y llena de sangre tanto en ropa como en brazos y la cual llevaba un bebé en brazos de aproximadamente un año de edad, indicándonos que ella sabía en donde estaban las personas que la habían golpeado, por lo que se subió a la unidad y nos indica hacia dónde y al llegar a la calle de Prolongación Geranio había una riña como de 15 a 20 personas de ambos sexos los cuales estaban tomando y al llegar con las sirenas y la torreta, unos se echaron a correr y otros se acercaron hacia la camioneta impidiéndonos bajar, y sin darme cuenta de quien fue me golpearon la mano derecha con un tabique, yo estaba sentado en el lugar de copiloto de la patrulla, por lo que mi operador (sic) se baja de la patrulla y se le van encima las personas que se encontraban y lo comienzan a golpear y momentos en los cuales aprovecho para bajarme y pedir auxilio or (sic) vía de radio y tratar de separar a las personas, y luego se me vienen las personas que estaban ahí, impidiéndome que me acercara (sic) y cuando iban llegando las unidades con códigos sonoros y únicos la gente se echó a correr por lo que nos subimos a la unidad y nos retiramos del lugar y escucho dos detonaciones por o (sic) que me regreso al lugar y ya no había nadie y me indican unos elementos que se tenían a dos detenidos y que los habían pasado a la delegación. Por lo que al llegar a ésta Fiscalía de Tláhuac TLH-2, me informan los tripulantes de la unidad P6432 que (sic) habían roto el parabrisas y misma unidad presentaba dos impactos de bala en el costado derecho indicándome también que tenían dos detenidos y que eran los responsables de los daños ocasionados a la unidad. Por lo que al quererlos introducir a la delegación (sic) se acercaron (sic) varias personas (sic) a querernos quitar a los detenidos. Y a esta representación social llegaron unidades de (sic) otros sectores ya que eran demasiadas las personas que se querían introducir a la Fiscalía. Y asimismo llegó el Jefe Teotongo que estaba por la Dirección General de la Supervisión y el comandante Tecomitl. Delta (sic) por la región, y también lgo (sic) la ambulancia de PC (sic), para entrevistarme y revisar a las compañeras que estaban lesionadas indicándome que me trasladarían al hospital Mocel para descartar fractura de la mano derecha. Que si me presenté en el Hospital Mocel lugar en el que estuve unas cuatro horas sin que se me tomara declaración alguna. Que de momento no traigo mis notas médicas, pero que las presentaré en fecha 01 de septiembre del 2011 a las 9:00 (...), y no es mi deseo presentar denuncia o querrela alguna por las lesiones que sufrí (...)”

44. Oficio DGDH/9964/2011 de 14 de septiembre del 2011, suscrito por el Lic. Benito Guadalberto Alonso González, Jefe de Unidad Departamental de Atención a Quejas sobre Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (DGDHSSPDF), mediante el cual remitió copias de:

— Oficio U.P.C./1808/08-11, del 02 de septiembre de 2011, firmado por el Primer Oficial L.A.P. José Israel Coviella Zúñiga, Director de la UPC “Mixquic”, en el cual remite informe relacionado con la queja citada al rubro, dando respuesta a lo solicitado por esa CDHDF, asimismo se anexan quince copias el soporte documental correspondiente, de las que se desprende lo siguiente:

“El día 11 de Julio de 2011, siendo las 01:30 horas, al regresar a su domicilio provenientes de la Feria de San Pedro Tláhuac en compañía de 11 integrantes de su familia, un grupo de policías provenientes de la Feria de San Pedro Tláhuac en compañía de 11 integrantes de su familia, un grupo de policías preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal arremetieron en su contra repentinamente y sin causa alguna, mediante golpes e insultos y haciendo uso de sus armas de fuego, las cuales dispararon en tres ocasiones, sin importarles que también iban varios menores de edad. En dicho evento su hermano Omar Vázquez Reyes, su primo Fernando Aranda Escobar, su prima Isabel Escobar Reyes y su primo Jorge Escobar Reyes fueron brutalmente golpeados, incluso uno de los disparos lo realizaron al someter a su primo Jorge Escobar Reyes al golpearlo en la frente con la cachea de una arma que se accionó al momento de recibir el golpe y que quedó desmayado dentro de una casa en la cual trato de resguardar. Posteriormente, su primo Fernando Aranda Escobar, su hermano Omar Vázquez Reyes y ella fueron detenidos sin explicarles los motivos y remitidos a bordo de la unidad 6420 a la Coordinación Territorial TLH-2, donde permanecieron en el exterior del lugar por varios minutos en los cuales los volvieron a golpear, en particular a su hermano y primo a tal punto de casi desvanecerse; en tanto, llegó al sitio otra patrulla de donde bajó una señora con un niño poniéndola frente a ellos y preguntando “si eran los que la habían agredido y robado”, contestando la señora que “no eran los que la

habían agredido”, situación que molestó a los policías quienes insultaron e increparon por qué entonces les había pedido apoyo; para acto seguido, de forma por demás arbitraria y prepotente ordenarles que se fueran como si nada hubiera pasado. En esos momentos llegaron familiares al lugar entre ellos su primo Jorge Escobar Reyes; situación que propició que los policías los acusaran de haberlo golpeado, procediendo a remitir a la citada Coordinación Territorial a su hermano Omar Vázquez Reyes y a su primo Fernando Aranda Escobar, a quien también acusaron de haber ocasionado daños a una patrulla arrojándole un tabique, así como de la portación de un arma de fuego calibre 25; situación por demás falsa, que puede acreditarse entre otras situaciones, porque recogieron un casquillo de los que dispararon los policías el cual es calibre 9 milímetros, así como de la revisión de los videos de las cámaras de la mencionada Secretaría ubicadas en la calle donde fueron agredidos por los policías teniendo el número de cámara ID7468, así como de múltiples fotos y videos que tomaron al momento de la detención y agresión sufrida. Agregó que tienen ubicado a un policía con grado de comandante que estuvo a cargo de las agresiones en su contra el día de los hechos, quien se acercó a sus familiares para pedirles “llegar a un arreglo”, a cambio del cual les daría la cantidad de 10 mil pesos para dar por concluido el asunto, situación que fue rechazada(...).”

Los elementos que participaron en el hecho son:

Policía 2° 713843 Lazarini Campos José Fernando a bordo de la Unidad P64-11
Policía 2° 863046 Carreron Ortega José Antonio Operador de la Unidad P64-11
Policía 1° 749573 Ramírez Gaona Francisco, a bordo de la Unidad P64-20
Policía 851413 Méndez Montoya Rafael operador de la Unidad P64-20
Policía 889958 Bolado Guido Ernesto a bordo de la Unidad P64-32
Policía 2° Gómez Castañeda Salvador Antonio operador de la Unidad P64-32

Se brindó el apoyo al Policía 2° Lazarino Campos José Fernando, quien es Comandante con indicativo Mixquic Omega, ya que un grupo de cerca de 20 personas entre hombres y mujeres armados con armas blancas, armas de fuego y contundentes, lo estaban agrediendo físicamente provocándole lesiones en la muñeca de la mano derecha, motivo por el cual tuvo que ser trasladado al Hospital Moxel, incapacitándolo el ISSSTE por 5 días, del 11 al 15/07/11, no. De Folio de la Licencia Médica 092LM0044728, con diagnóstico traumatismo en mano derecha, la cual se anexa a la presente; en todo momento se actuó conforme lo marca la ley, únicamente aprehendiendo a los responsables de los daños ocasionados a la Unidad P64-32 (...) usando técnicas de control resguardando en todo momento tanto su integridad física como la de nosotros y nunca se accionaron las armas de cargo (...).”

— Parte informativo de 11 de julio de 2011, suscrito por los policías Gómez Castañeda Salvador Antonio (Policía 2° 861727), Bolado Guido Ernesto (Policía 889958), Francisco Ramírez Gaona (Policía primero 749573) y Méndez Monroy Rafael (Policía 851413), en el que se indicó lo siguiente:

“Siendo aproximadamente las 01:30 horas del día de la fecha al estar circulando por las calles de Avenida Tláhuac y Calle Ejido, Colonia Las Puertas, Delegación Tláhuac; a bordo de la Unidad P64-32 tripulada por el policía 2° 861721 Gómez Castañeda Salvador Antonio y policía 889958 Bolado Guido Ernesto. Vía radio recibimos la indicación del policía 2° 713843 Lazarini Campos José Fernando con indicativo Mixquic Omega a bordo de Unidad P64-11 de aproximarnos para apoyarlo en las calles de Prolongación Geranio Margaritas e la Colonia Quiahuatla, Delegación Tláhuac, ya que momentos antes le había solicitado el apoyo una persona del sexo femenino golpeada, con el rostro lleno de sangre y con un menor en los brazos, la cual argumento que las agresiones fueron a consecuencia de que aproximadamente 20 personas entre mujeres y hombres que contaban con cuchillos y pistolas se estaban agrediendo en el lugar antes mencionado; al llegar el Jefe Mixquic Omega al lugar se percata que efectivamente se estaban agrediendo varias personas y que contaban con armas blancas, armas de fuego y contundentes; los liosos al notar su presencia lo comienzan a agredir físicamente por lo cual de inmediato solicitó el apoyo, al cual acudimos a la brevedad presentándonos en las calles de Prolongación Geranio y Margaritas Colonia Quiahuatla, Delegación Tláhuac con un tiempo aproximado de 4 minutos a bordo de la Unidad P 64-32, descendemos de la patrulla y de inmediato nos percatamos que dos sujetos del sexo masculino se acercan a la unidad P64-32 uno de ellos con un tabique en mano derecha el cual arroja a el parabrisas de la Unidad antes mencionada, este se estrella y dicho sujeto comienza a correr por la calle de Prolongación Geranio, por lo cual el policía 2° 861727 Gómez Castañeda Salvador Antonio le da alcance más adelante logrando su aseguramiento y se percata que dicho sujeto contaba con lesiones en el rostro, el cual

posteriormente dijo llamarse Omar Vázquez Reyes de 23 años, en ese momento se escucharon detonaciones de arma de fuego, por lo que volteo hacia donde se encontraba el policía 889958 Bolado Guido Ernesto quien se había quedado cerca de la patrulla P64-32 e cual también se percata de los disparos y de la persona que los detonó ya que los disparos fueron dirigidos hacia la patrulla P64-32, el responsable de los disparos se echa a correr sobre la calle de Prolongación Geranio y el policía 889958 Bolado Guido Ernesto se sube a la patrulla P64-32 y lo comienza a seguir, y se percata que el sujeto que portaba el arma de fuego la avienta, éste lo asegura metros adelante y lo aborda a la Unidad P64-32 y regresa a donde el responsable de los disparos había tirado el arma de fuego quien después dijo llamarse Fernando Aranda Escobar de 19 años, recuperando un arma de fuego pistola tipo escuadra de la marca Sundance Industries Modelo A25 automática calibre 25 con un cargador y 04 cartuchos útiles. Trasladando de inmediato a los responsables a la Agencia del M.P. TLH-2 a bordo de la Unidad dañada (P64-32) ya que las personas no nos dejaban salir del lugar de los hechos, llegó el apoyo de la Unidad P64-20 abordó el policía primero 749573 Francisco Ramírez Gaona y policía 851413 Méndez Montoya Rafael; para escoltarnos a la Agencia del Ministerio Público ubicada en la calle Nicolás Bravo s/n esquina Cuitláhuac Barrio la Asunción de la Delegación Tláhuac, ya que las personas antes mencionadas pusieron resistencia y estaban muy agresivos amenazándonos que no sabíamos con quién nos estábamos metiendo ya que ellos conocían mucha gente influyente que nos podrían dar de baja y al querer ingresar a los detenidos a la Agencia antes mencionada un grupo de alrededor de 30 personas entre hombres y en su mayoría mujeres pretendiendo liberar a los asegurados, nos agredieron de forma física y verbal tratando de intimidarnos tomándonos fotos y videos, asimismo a los elementos que llegaron de apoyo les arrancaron gafetes y pacas; no omito mencionar que el C2 Oriente mediante la cámara ubicada en las Calles de Nicolás Bravo y Cuitláhuac con ID7468 con operador policía 2° ..9979 Garcés Jiménez Milton, al ver la magnitud de las agresiones proporcionadas por las personas que querían liberar a los asegurados hacia los policías que se encontraban en el lugar, solicito apoyo a los sectores más cercanos, y de esa forma se logra presentar a los causantes de los daños a la Unidad P64-32 ante el responsable de la Agencia del Ministerio Público TLH-2 Licenciado Luis Manuel Pavón López con número de averiguación FTH/TLH-2/T2/01161/11-07 con el rubro de portación, fabricación e importación de objetos aptos para agredir- portación de arma de juego, daño a la propiedad (exceda de 750 salarios mínimos)- daño a la propiedad doloso.

Nota: Hacemos mención que en el lugar de la detención existe mucha complicidad por parte de las personas que ahí habitan por ser un punto de droga y un lugar donde se comenten muchos ilícitos de robo ya que estas personas al momento de alguna detención se ayudan entre ellos para quitarnos a los asegurados.

— Parte informativo de 14 de julio de 2011, suscrito por el policía segundo Lazarino Campos José Fernando, Mixquic Omega, en el que se indicó lo siguiente:

(...)el día 11 de julio del presente, aproximadamente a las 1:30 horas realizando la supervisión de servicios y eventos que teníamos en el perímetro del sector Mixquic, circulando por las calles de Juan Palomo, Colonia Quiahuatla nos pide el apoyo de una persona del sexo femenino de aproximadamente 28 o 30 años, la cual se encontraba golpeada del rostro y sangre en la ropa y brazos, llevaba en brazos a un menor del sexo masculino de 1 año aproximadamente nos indica que dentro de la Colonia la acababan de golpear y asaltar diciendo que sabía dónde estaban las personas que la habían lesionado, por lo que se sube a la Unidad y nos aproximamos hacia donde nos indicaba. Al llegar a la calle de Prolongación Geranio se encontraba una fuerte riña entre 15 o 20 personas de ambos sexos, mismos que al ver la Unidad unos corrieron y otros arremetieron contra nosotros, al mismo tiempo que la persona que llevábamos se baja y se empieza a golpear con dos personas del sexo femenino una obesa y otra de menor estatura diciéndoles que ahora sí les iba a romper la madre, su servidor al intentar bajar de la Unidad me golpean con un ladrillo en la mano derecha, por lo que el operador se baja de la unidad y lo empiezan a golpear, al bajarme y querer separar a las mujeres otras personas de ambos sexos y edades me impiden acercarme, por lo que pido el auxilio vía radio y me empiezan a aventar y golpear, cuando al lugar empiezan a allegar las unidades con sirenas y luces encendidas todas las personas empiezan a correr, al mismo tiempo se escuchan dos detonaciones, por lo que pudimos subir a la unidad y retirarnos, calles más adelante unos elementos me dicen que la Unidad P64-32 había sufrido daños y que tenían a dos detenidos y se dirigían a la delegación al llegar a la misma e percató que dicha unidad tenía el parabrisas estrellado y dos impactos de bala y en el interior dos personas las cuales habían causado dichos daños. De igual forma me indican que uno de ellos portaba un arma de fuego tipo escuadra calibre 25 mm con 04 cartuchos útiles, por lo que se iban a presentar al Ministerio Público TLH-2 al mismo tiempo al bajar a dichos detenidos varias personas intentaron quitarnos a los mismos, al mismo tiempo que empezaron a golpear a compañeras que se encontraban

en el lugar y a otros les arrancaban gafetes y placas del uniforme, al lugar llegaron unidades y mandos de otros sectores, ya que eran demasiadas personas que querían entrar por los detenidos, de igual forma llegó la unidad médica de PC para mi revisión y de las compañeras que fueron golpeadas misma que me indicó que sería trasladado al Hospital Mocel para descartar fractura en mano derecha.

Cabe mencionar que la mayoría de las personas que llegaron son parientes y que viven en el denominado punto rojo de la Colonia Quiahuatla, asimismo tienen ingresos al reclusorio.

45. Acuerdo de 26 de septiembre de 2011, suscrito por el agente del Ministerio Público Ricardo Díaz Estrada y la oficial secretario Guadalupe Pérez González, el cual obra en la partida penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, del que se desprende que:

“Vistas para resolver las presentes actuaciones de averiguación previa y apareciendo de las diligencias practicadas, que en concepto del suscrito se encuentran reunidos y satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 14, 16 y 21 constitucionales para proceder penalmente en contra de: Omar Vázquez Reyes (...) y Fernando Aranda Escobar (...) como probable responsable de los delito (sic) de: Daño a la propiedad doloso cuyos tipos penales se encuentran previstos en los artículos: (...) Para 1) y 2) 239 (hipótesis de: Al que deteriore una cosa ajena), 246 párrafo tercero inciso d), 15 párrafo único (hipótesis de: Acción), 17 fracción I (hipótesis de: instantáneo), 18 párrafo primero (hipótesis de :acción dolosa), párrafo segundo (obra dolosamente, el que conociendo los elementos objetivos del hecho típico de que se trate quiere su realización) y 22 fracción I (hipótesis de: quienes lo realicen por sí), artículos todos del Código Penal vigente para el Distrito Federal. Y sancionado en los artículos: Para 1) 239 fracción II Para 2) 239 fracción I cometidos en agravio de: Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal representado por Gonzalo Aguilar Alameda PRIMERO.- Tener por ejercitada la acción penal en contra de los inculpados Omar Vázquez Reyes (...) y Fernando Aranda Escobar (...) como probable responsable en la comisión del delito de daño a la propiedad (doloso) (sic) cometidos en agravio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal representado por Gonzalo Aguilar Alameda TERCERO.- Se solicita su señoría se libere orden de aprehensión en contra de Omar Vázquez Reyes (...) y Fernando Aranda Escobar (...), como probables responsable en la comisión del delito de daño a la propiedad (doloso) cometido en agravio de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal representado por Gonzalo Aguilar Alameda lo anterior con fundamente (sic) en el artículo 132 del código de procedimientos penales para el Distrito Federal. CUARTO.- solicito a su señoría, la reparación del daño en términos de lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV del apartado “B”; 42, 43, 44 de Código Penal, como resultado del ejercicio de la acción penal del delito por el cual se ejercita acción penal (...).”

46. Mecánica de lesiones de Fernando Aranda Escobar de 29 de septiembre de 2011, suscrito por el Doctor Sergio Rivera Cruz de la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de la CDHDF, en el que se concluye:

“Por las características de las huellas de lesiones que presentaba el señor Fernando el día de la examinación realizada por el suscrito, se puede afirmar que es altamente consistente que dichas lesiones sean de origen violento y que se hayan producido la noche del 10 de julio de 2011(sic).

Las lesiones antes mencionadas si son consistentes con que hayan sido producidas durante una caída en la detención y que esta fue propiciada por la agresiones de las que el señor Fernando refiere haber sido víctima durante la detención.

Por lo señalado Fernando en su narración de los hechos y en las respuestas al interrogatorio clínico directo, por su localización, distribución y demás características se puede establecer medicamente que son consistentes con que hayan sido producidas de manera intencional en una caída propiciada por terceras personas, y se descarta que hayan sido autoinfligidas”.

47. Mecánica de lesiones de Omar Vázquez Reyes de 29 de septiembre de 2011, suscrito por el Doctor Sergio Rivera Cruz de la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de la CDHDF, en el que se concluye:

“Por las características de las huellas de lesiones que presentaba el señor Omar el día de la examinación realizada por el suscrito, se puede afirmar que es altamente consistente que dichas lesiones sean de origen violento y que si fueron producidas la madrugada del 11 de julio 2011.

Las lesiones antes mencionadas si son consistentes con que hayan sido producidas por toletazos de los que el señor Omar refirió haber sido víctima durante la detención.

Por lo señalado el señor Omar en su narración de los hechos y en las respuestas al interrogatorio clínico directo, por su localización, distribución y demás características se puede establecer médicamente que son consistentes con que hayan sido producidas de manera intencional por toletazos por terceras personas y se descarta que hayan sido autoinfligidas”.

48. Mecánica de lesiones de Jorge Escobar Reyes de 29 de septiembre de 2011, suscrito por el Doctor Sergio Rivera Cruz de la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de la CDHDF, en el que se concluye:

“Por las características de las huellas de lesiones que presentaba el señor Jorge el día de la examinación realizada por el suscrito, (herida en avanzado proceso de cicatrización en frontoparietal derecha, el aumento de volumen y excoriación en avanzado proceso de cicatrización en región malar izquierdo y la excoriación en avanzado proceso de cicatrización en pierna izquierda)y por la documentación médico legal analizada se puede afirmar que es altamente consistente que dichas lesiones si fueron producidas el 11 de julio de 2011.

Las lesiones antes mencionadas si es altamente consistente con que hayan sido producidas en la cabeza por fuerte contusión con cachá de arma de fuego, la de región malar con un puñetazo con mucha fuerza y la de la pierna izquierda por una fuerte patada.

Las lesiones mencionadas sí son de origen violento; por lo señalado en la narración de los hechos y en las respuestas al interrogatorio clínico directo, por su localización, distribución y demás características se pueden establecer médicamente que son consistentes con lo que hayan sido producidas de manera intencional por terceras personas, y se descarta que hayan sido autoinfligidas; si corresponde en tiempo con las agresiones físicas (11 de julio de 2011) que el examinado refirió fue víctima por parte de policías preventivos del Distrito Federal”.

49. Declaración ministerial de Fernando Aranda Escobar de 25 de octubre de 2011, la cual obra en la averiguación previa FTH/TLH-2/T2/01161/11-07 D01 de la que se desprende que:

“(…) Trece de junio del presente año siendo aproximadamente entre las 24:00 (...) horas y las 01:00 una hora al salir de la feria de la delegación Tahuac(sic), y al ir caminando sobre la avenida lo(sic) Reyes, cuando en eso momentos el declarante se percata que a bordo de una patrulla iba su prima de nombre VMN, quien los señalaba de haberla golpeado, quien iba sangrando de la nariz teniendo un pequeño altercado con los policías quienes les decían que se subieran a la patrulla, pero como platicaron(sic) su prima, los policías los dejaron ir siendo 4 (...) policías siendo dos hombres y dos mujeres, por lo que al caminar hacia la calle de Jacarandas, los alcanzan nuevamente estos policías en compañía de más patrullas siendo aproximadamente entre 4 cuatro y 5 cinco patrullas, siendo aproximadamente 20 (...) policías, uno de ellos sujeta al declarante y lo tira al suelo quedando su cabeza sobre la banqueta, policía que si lo vuelve a ver no lo reconocería (...), diciéndole a este policía que no lo golpeará toda vez que tenía una operación, aclarando que el declarante tenía aliento alcohólico(sic), pero no iba tomado, subiendo al declarante a la parte trasera de una patrulla tipo panel acostándolo boca abajo subiendo también en la misma patrulla su primo Omar Vázquez Reyes y a su tía Josefina Vázquez Reyes también querían subir a su tío Jorge Escobar Reyes y a sus primos pero como no se dejaron no los subieron, procediendo a arrancar la patrulla y el declarante alcanzo a escuchar dos disparos, no sabiendo quien realizo los disparos, trasladándolos a las(sic) delegación de Tláhuac, que cuando lo bajaron al declarante lo tenían encañonado y le decían que si se ponía necio le iban(sic) dar en la madre, observando que también en la delegación estaba su

prima VMN quien decía que tanto el declarante como su primo no le habían hecho nada a lo que uno de los policías le dice a su prima que se callara, sentándolo en uan(sic) banca, en donde le pegan en su cabeza los policías los cuales no los vio toda vez que estaba agachado, posteriormente los dejar(sic) ir, de la delegación pero metros más tarde los vuelven a detener, en donde se tuvo un altercado con los policías los cuales eran aproximadamente unos 40 (...) policías, quienes los sujetan y los meten a la agencia, pero ya nada al declarante y al(sic) su primo Omar Vázquez Reyes indicándoles los policías que les habían robado un arma y sus placas de identificación, que de estos policías no los podría reconocer toda vez que le tenían la cabeza hacia abajo, y posteriormente los ponen a disposición por la portación de una arma de fuego y a su primo por daños a la patrulla, aclarando que el fuego y a su primo por daños a la patrulla, aclarando que el declarante no identifica a la patrulla en donde los subieron, ni identifican a ninguno de los policías que lo agredieron, que culpa de estos hechos al comandante de la policía que los detuvieron del cual no tiene su nombre, y que este comandante no los agrede, ni físicamente ni verbalmente, pero que fue el que dio la orden de detenerlos, motivo por el cual en este acto presenta su formal denuncia por el delito de abuso de autoridad, cometido en su agravio y en contra de los policías que los detuvieron, los cuales si lo volvier(sic) a ver no los reconocería toda vez que fue muy rápido, y estaba oscuro, además traía aliento a alcohólico”

50. Declaración ministerial de Isabel Escobar Reyes de 25 de octubre de 2011, la cual obra en la averiguación previa FTH/TLH-2/T2/01161/11-07 D01 de la que se desprende:

“El día 11 de julio del presente año, siendo aproximadamente las 01:00 (...) al ir caminando sobre la calle de margaritas en la colonia Quiahuatla, de la delegación Tláhuac, en compañía de sus familiares siendo aproximadamente entre unos 12 (...) o 14 (...) personas entre ellas menores de edad, cuando al llegar a la calle jacarandas de la misma colonia se detienen 3 o 4 (...) patrullas de la Secretaria de Seguridad Publica, en donde iba a bordo una persona del sexo femenino la cual es la prima de la declarante de nombre VMN, quien les dice a los policías que tanto la declarante como sus familiares la habían golpeado observando que a su hijo Fernando Aranda Escobar lo sujetan entre aproximadamente 6(...) policías y lo tiran al suelo y después lo suben a la parte trasera de una patrulla tipo penal así mismo también observa que a la misma patrulla suben a su sobrino Omar Vázquez Reyes y a Josefina Vázquez Reyes, asimismo a la declarante la sujetan entre varias mujeres policías, pero no la golpean, observando la declarante que el comandante del cual no tiene su nombre realiza un disparo con su arma de fuego realizándolo hacia el aire, observando esto a una distancia de unos 3 o 4(...) metros, asimismo la declarante observa que otro policía del cual no lo puede reconocer pero su prima Josefina Vázquez Reyes, si lo podría reconocer realiza un segundo disparo hacia el aire, y minutos más tarde a decarante (sic) observa que el comandante que iba al mando le pega con la cache de su pistola a su hermano Jorge Escobar Reyes, en la cabeza y se le sale un disparo que le roza a su hermano en la cabeza, observando esto la declarante a una distancia de 10 o 12 (...) metros, quedándose tirado su hermano, observando que en la patrulla se llevaban a su hijo y sus sobrinos, por lo que la declarante se dirige hacia donde estaba hermano y le pregunta como estaba, contestándole que estaba bien pero un poco mareado, observando que sangraba que la cabeza, procediendo la declarante a trasladarse a su domicilio y regresar al lugar de los hechos, en donde su hermano les dioce (sic) que buscaran un casquillo, y si encuentran un casquillo posteriormente se dirigen a la delegación en donde al llegar observan que no estaban detenidos su hijo y sobrinos, y los policías al ver a su hermano que iba sangrando lo comienzan nuevamente a golpear los policías y detienen a su hijo y su sobrino Omar, y los meten al interior de la agencia, y los ponen a disposición y hasta el día siguiente les informan que los tenían detenidos por portación de arma de fuego, y siendo aproximadamente las 60:00 (...) horas del día 11 (...) de julio del año en curso, el comandante del cual no tiene u (sic) nombre pero que si lo vuelve a ver si lo reconocería llamada a su hermano Jorge Escobar Reyes y le ofrece una cantidad de \$10,000.00 a \$15,000.00 (...) que de esto lo sabe porque se lo dijo su hermano Jorge Escobar Reyes, que en la agencia de Tláhuac no le quisieron tomar declaración a su hermano Jorge Escobar Reyes”

51. Declaración Ministerial de Omar Vázquez Reyes a 26 de octubre del 2011, la cual obra en la averiguación previa FTH/TLH-2/T2/01161/11-07 D01

“(...) el 13 de julio del presente año, siendo aproximadamente las 00:30 horas (...), al ir caminando sobre la calle de zapata de la colonia Quihuatla, de la delegación Tláhuac, toda vez que acababan de acudir a un baile, haciéndolo en compañía de sus familiares, entre los cuales se encontraba Jorge Escobar Reyes, Isabel Escobar Reyes, Fernando Arana Escobar, Josefina Vázquez Reyes y varios menores de edad, cuando en esos momentos se percatan que que (sic) circulaba una patrulla de la secretaria de seguridad tipo PIC.UP (sic), por lo

que al pesar (sic) cerca del declarante y sus familiares, se bajan 2 policías, y les dicen que se pararan, observando el declarante que también se baja una persona del sexo femenino, quien les dice a los policías que ellos no eran, por lo que tano (sic) el declarante como sus familiares continúan caminando, y que al pasar cerca de una lechería sobre la calle de jacarandas, el declarante escucha que se acercan varias patrullas, por lo que continúan caminando, y a llegar (sic) a unos topes se les cierran varias patrullas, observando que eran aproximadamente entre 7 u 8 patrullas, de las cuales descienden varios policías entre ellos que le decían Delta, quien ordeno a los policías "Agárrenlos a los hijos de su puta madre, denles en su madre", procediendo a sujetar al declarante entre aproximadamente 8 (...) policías y lo tiran al suelo, en donde lo comienzan a pegar (sic) con los toletes y los pies, aclarando que el emitente no reconoce a ninguno de estos policías que le pegaron toda vez que lo tenían agachado, después lo arrastran hacia una patrulla, preguntándole tanto el declarante como su hermana Josefina por qué motivo les pegaban, contestándole los policías "cállense hijos de su pinche madre", escuchando en ese momento el declarante 3 detonaciones de arma de fuego, sin saber quién los realizo, observando también que varias policías le pegaban a su hermana, después los sueltan y los continúan pegando (sic), posteriormente los vuelven a sujetar varios policías y es cuando suben al declarante a la parte trasera de la patrulla, observando que en el interior se encontraba su sobrino Fernando Arana Escobar, a quien también le estaban pegando varios policías sin poder reconocer a ninguno, y una vez arriba de la patrulla al declarante lo continúan pegando (sic) varios policías sin poder identificar a ninguno, ya que lo pusieron boca abajo, y le decían "cállate hijo de tu pinche madre", subiéndose un policía en su espalda y 2 en las piernas, preguntándole porque se lo iban a llevar, indicándole un policía, "cállate", y le pone el tolete en la garganta, escuchando a la persona que le decían comandante que les decía "denles en su pinche madre", así también escucha que su sobrino les decía que ya le dejaran de golpear al declarante, así como también les decía su hermana por la ventana que dejaran al de la voz, después suben a su hermana Josefina a la patrulla, comenzando a arrancar y los llevan frente a la agencia, en donde los sueltan, quedándose en ese lugar por espacio de una hora, tiempo en que el declarante su sobrino (sic) y su hermano les preguntaran por qué motivo los había llevado, contestándoles los policías "cállense hijos de su pinche madre" pegándoles con los toletes en los pies, momentos después el policía que le decían comandante le dice tanto al declarante, su sobrino y hermana "ya váyanse hijos de su pinche madre" y los dejan ir, por lo que comienzan a caminar en dirección a su domicilio y después de caminar aproximadamente una calle observan que varios policías comienzan a correr en dirección hacia el declarante y sus familiares procediendo a detenerlos nuevamente y los comienzan a pegar (sic) a los 3, con los toletes en los pies tirando al declarante al suelo sin que tomaran en consideración (sic) que el declarante llevaba en los brazos a su sobrino de un año 4 meses el cual se lo había entregado una vecina a un policía cuando lo suben inicialmente a la patrulla, y los regresan a la agencia, en donde los ingresan al declarante como todo (sic) y su menor sobrino hijo de su hermana ya en el interior al declarante 4 policías le quitan a su menor sobrino y meten al declarante a un cuarto pequeño, el cual tenían solo una silla, acercándose al policía que le decían comandante y le dice al declarante "quédese boca abajo hijo de su pinche madre no se voltee" indicándole a los policías que lo revisaran, desnudando al declarante y lo continúan golpeando entre ellos el comandante quien le propina una patada en la costillas (sic) y en la espalda le pega con su tolete, de esto el declarante se dio cuenta porque este policía "comandante" entro al citado cuartito, y lo sentó alado de la silla en el suelo, pero el declarante no estaba en ese momento agachado, estaba viendo hacia arriba, aclarando que los policías que también le pegan no los reconoce (...)"

52. Acta circunstanciada de la reproducción del material video gráfico que entregó la SSPDF, de 3 de noviembre de 2011, suscrita por Josefina Vázquez Reyes, Omar Vázquez Reyes y un visitador adjunto de la CDHDF, en la que se señaló que:

A las 01:24:42, de la auto patrulla P64-20 bajó la señora Josefina Vázquez Reyes.

A las 01:25:00, de la puerta izquierda de la unidad vehicular P64-20 se bajó uno de los policías que los venía golpeando.

A las 01:25:03, Omar Vázquez Reyes observó cómo bajan a Fernando Aranda Escobar de la patrulla.

A las 01:25:06, los presuntos agraviados se identificaron en la pantalla.

A las 01:26:08, Omar Vázquez Reyes explicó que ahí le estaban torciendo la mano y le daban rodillazos.

A las 01:26:32, observan a la señora con el niño que supuestamente los denunció, quien solicitó a los oficiales que los soltaran porque ellos no eran los que la habían agredido.

A las 01:27:22, Josefina le pedía a Omar que no tenía nada que temer que ingresaran al Ministerio Público; sin embargo, Omar la ignora porque quería saber por qué lo habían detenido.

A las 01:29:36, se observa a la señora Rosa Reyes Esquivel con un menor —Josefina lo identifica como su hijo de año y medio, (...)—.

A las 01:31:24, Omar señaló que le policía que se observa en pantalla es el que lo golpeó durante el trayecto a la Coordinación Territorial.

A las 01:31:29, Omar le pidió a la señora Rosa Reyes Esquivel que le entregara al niño de Josefina porque estaba recién operada, motivo por el cual se lo entregó. Asimismo, se observa a la supuesta denunciante alegando con los oficiales para que dejaran en libertad a los detenidos.

A las 01:31:43, la prima de los presuntos agraviados de nombre Damaris Areli Escobar Cruz, le pidió el niño a Omar, aunque no se lo entregó.

A las 01:31:57, la peticionaria saca su celular y toma las fotografías que aportó a esta Comisión.

A las 01:32:13, en la esquina inferior izquierda de la señal vial de “No estacionarse” se encuentra el Comandante de los policías.

A las 01:33:14, se observa a la señora Ivonne, misma que llevó a la señora Rosa Reyes Esquivel a ese lugar.

A las 01:34:58, la supuesta denunciante y el comandante discuten por el suceso.

A las 01:39:24, un policía golpea con la rodilla a Omar.

A las 01:42:39, hay menor cantidad de policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

A las 01:49:01, llegó Jorge Escobar Reyes a la Coordinación Territorial TLH-2.

A las 01:49:17, Josefina le dice a Omar que se retiren al Ministerio Público a denunciar a los policías.

A las 01:49:38, varios policías comienzan a golpear a Omar.

A las 01:49:46, se observa que en la trifurca uno de los niños que traían consigo se agita bruscamente.

A las 01:49:49, los policías comienzan a golpear a Josefina.

A las 01:53:26, los policías discuten con la supuesta denunciante y la golpean.

A las 01:57:07, vuelve a escena Omar rodeado de policías.

A las 01:57:39, Fernando está con Omar.

A las 01:58:18, Fernando y Omar se van a retirar pero los policías les cercan el paso.

A las 01:59:10, los presuntos agraviados cruzan la calle, pero los policías los detienen de nueva cuenta.

A las 02:00:15, gente ajena a los agraviados discute con los policías, mientras Omar y Fernando permanecen del lado derecho de la acera.

A las 02:00:17, los presuntos agraviados se disponen a partir junto con sus familiares.

A las 02:02:02, se observan a los policías que se llevan a Fernando.

A las 02:02:49, Omar manifestó que los policías que están comiendo lo llevaron cargando con todo y niño a la Coordinación Territorial TLH-2.

A las 02:03:43, Josefina y la señora Rosa Reyes Esquivel intentan ingresar a la Coordinación Territorial TLH-2, pero los policías obstruyen el paso.

A las 02:13:41, se observa al comandante ingresando al Ministerio Público con un cigarro en la mano derecha.

53. Acuerdo de Reserva de 30 de noviembre de 2011, que obra en la averiguación previa FTH/TLH-2/T2/1161/11-07 D01 de la que desprende que:

“(...) que se han practicado la diligencias que son pertinentes para el esclarecimiento de los hechos que han sido puestos en conocimiento de esta Representación social, mismas que han sido debidamente enunciadas en el apartado que antecede en el que cuyo contenido se advierte que no acreditan los elementos del cuerpo del cuerpo de los delitos a estudio, acuerdo a lo estipulado en los numerales 16 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y de las diligencias practicadas con motivo de los hechos puestos en conocimiento por los CC. Fernando Aranda Escobar y Omar Vázquez Reyes, esta representación social conforme a lo dispuesto por el artículo 276 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que establece, que las denuncias y querrelas pueden formularse verbalmente o por escrito se concretaran en todo caso a describir los hechos supuestamente delictivos sin clasificarlos jurídicamente y se harán en los términos previstos para el ejercicio del derecho de petición, además con las facultades que establece el artículo 21 constitucional, de establecer si los hechos se adecuan en algún delito; por lo que una vez analizadas las constancias y los hechos descritos se considera que los mismos, hasta el momento son insuficientes para acreditar un delito de abuso de autoridad previsto en el artículo 262 párrafo único, parte última (hipótesis al que en ejercicio sus funciones) fracción I (hipótesis de: ejerza violencia a una persona sin causa legítima) sancionado; artículo 262 párrafo único, primera parte (hipótesis de sanción), siendo que a la valoración de los médicos de prueba que integran la indagatoria que nos integra en términos de los artículos 246, 241, 252 y 286 y demás aplicables del código del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en vigor, por lo que lo del análisis de todas y cada una de las constancias que integran la presente indagatoria, se determina jurídicamente que con los medios de prueba desahogados en la averiguación previa son insuficientes para acreditar el cuerpo del delito de Abuso de Autoridad, así como la probable responsabilidad penal, ya que de la propia declaración de los denunciados (...) refieren el primero de ellos que no reconocería los policías pero si sus voces ya que en ningún momento los vio ahora bien por lo que respecta el segundo de los denunciados si bien es cierto no sabe su nombre, si los reconocería si los tuviera a la vista, situaciones que nos permiten establecer que del análisis de todas y cada una de las constancias que integran la presente indagatoria, se determina jurídicamente que con los medios de prueba desahogados en la averiguación previa los mismo son insuficientes para acreditar el cuerpo del delito de Abuso de Autoridad, esto en razón de que si bien existe lo declarado por los denunciados y existen los certificados médicos respectivos en donde los mismos presentan lesiones, también lo es que no se corroboran dichas manifestaciones con algún otro medio de prueba que nos permita acreditar la probable responsabilidad de los hoy activos y de este modo establecer que las lesiones que presentan (...) fueron causadas por los activos (sic); ya que al contar solo con la imputación aislada de los denunciados frente a la negativa de los probables responsables su comparecencia ante esta autoridad resulte necesaria a efecto de aportar de mayores elementos de prueba para la acreditación de la probable responsabilidad de los activos; en términos de lo establecido por el artículo 9º bis fracción VIII del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y al no encontrarse reunidos ni satisfechos los requisitos de los artículos 14, 16 y 21 constitucionales, y no contar con elementos de convicción (...) es oportuno realizar la presente ponencia de reserva, de la averiguación previa en virtud de que de la investigación resulta innecesaria la comparecencia de los testigos para la práctica de diligencias conducentes (...) resulta procedente consultar la reserva, (...) además de actualizarse las hipótesis normativas de los artículos 1, 2 fracción I y 3 fracciones IV y XIV inciso c de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y artículo primero del oficio circular OC/11/2009 y artículo 60 fracción IV, y 63 del Acuerdo A/003/99 (...)”

54. Auto de 3 de enero de 2012, que obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, del que se desprende que:

“Vista la comparecencia que antecede y en virtud de no haber oposición por parte del Ministerio Público respecto del otorgamiento de la libertad provisional de Fernando Aranda Escobar, en términos de lo que establece el artículo 556 bis del código de Procedimientos Penales vigente para el Distrito Federal, como lo solicita Fernando Aranda Escobar, con fundamento en el artículo 20 fracción I apartado A de la constitución Política de los estados unidos mexicanos, y en virtud de que el delito que se les imputa no está considerado como grave de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 del código de procedimientos Penales, se les concede el beneficio de libertad provisional bajo caución; con fundamento en los artículos 556, del ordenamiento antes señalado, deberá de

exhibir la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100M.N) así como la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N), por concepto de reparación del daño, dichas garantías podrán exhibirse en cualquiera de las formas previstas en la ley procesal penal”.

55. Auto de plazo constitucional de 6 de enero de 2012, que obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, del que se desprende que:

“Vistos los autos de la causa penal 468/2011 para resolver la situación jurídica en que deberán (sic) quedar Fernando Aranda Escobar como probable responsable del delito de daño a la propiedad doloso cometido en agravio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (...) se desprende que no existe en el sumario alguna causa de licitud a favor del inculpado Fernando Aranda Escobar; y por el contrario obran datos bastantes y suficientes, para presumir fundadamente, la probable responsabilidad penal de Fernando Arana Escobar, en la comisión del delito del daño a la propiedad doloso cometido en agravio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, representada por Gonzalo Aguilar Alameda y como el ilícito en comento en el numeral 239 fracción II del Código Penal para el Distrito Federal, prevé como pena una (sic) prisión y multa; es procedente dictar auto de formal prisión o preventiva en contrato de Fernando Arana Escobar por su probable responsabilidad penal en agravio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal representada por Gonzalo Aguilar Alameda (...) Toda vez que hasta estos momentos se encuentran acreditados tanto el cuerpo del delito, así como la probable responsabilidad penal, y que los efectos del auto de plazo constitucional, entre otros son el de fijar las bases por las que se seguirá e proceso penal (...)

PRIMERO.- Se dicta auto de formal prisión o preventiva a la comisión de daño a la propiedad doloso cometido en agravio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal representada por Gonzalo Aguilar Alameda, por lo que se consignó el Ministerio Público (...)”

56. Declaración preparatoria de Omar Vázquez Reyes de 30 de enero de 2012, que obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, de la que se desprende que:

“(...) Es falta la imputación que obra en su contra y la verdad de los hechos es la siguiente: el día 11 once de julio del 2011 dos mil once, aproximadamente a las 01:10 horas de la madrugada, iban caminando sobre la calle de margaritas en la colonia Quiahuatla, el declarante llevando en sus brazos a su sobrino (...), su hermana Josefina Vázquez, su sobrino (...) y (...)de apellidos Vargas Vázquez, su prima Isabel Escobar, su sobrino Fernando Aranda, su primo Jorge Escobar Reyes la esposa de Jorge Escobar, Karina sin recordar su apellidos, y sus hijos (...), y un amigo de (persona menor de edad), sin saber su nombre, cuando escucharon una patrulla y se subió con su hermana y su sobrino con su hermana y su sobrino a la banqueta y le dijo Fernando Aranda y Josefina Vázquez súbanse a la banqueta, en ese momento dieron la vuelta las patrullas muy rápido, y se bajan los oficiales, y ve que detienen a Fernando Aranda, cuatro o tres policías y lo tiran al piso, y le empiezan a pegar, y lo dejaron en el piso tirado en segundo llegan como ocho oficiales contra el declarante su hermana y sus sobrinos y les pegan a lo que el declarante pregunta porque los detenían, y les contestaban “cállense y súbanse patrulla” y los policías los tiraron al piso los patean, después los subieron a la misma camioneta que Fernando Aranda, y cuando los estaban deteniendo se escucharon dos detonaciones al parecer de una arma de fuego, y cuando lo cargaron para meterlo a la camionera (sic) se escuchó otro disparo, y un policía se le subió y le puso un tolete en el cuello, junto con otros tres policías y su hermana Josefina vio cuando te estaban pegando al declararte y les decía que no le pegaran, y se arrancan las patrullas sin saben dónde quedaron los niños, y se llevaron a Fernando Aranda, al declarante, y a su hermana Josefina Vázquez, al Ministerio Público que está en el centro de Tláhuac ,cabe mencionar que siempre les pregunto porque, y de repente les dijeron que ya se fueran a lo que el declarante dijo que porque se iban ir sin así nada más, que iba a denunciar el abuso de autoridad sin motivo, y acto seguido se metió su primo Jorge Escobar, al Ministerio Público a denunciar, poco después salieron unos policías y le dijeron al comandante “ ya delegación lo metieron a un cuarto y le empezaron a pegar los oficiales, y también escucha que le estaban pegando a Fernando Aranda, y el comandante del cual no se sabe su nombre, se metió y les ordeno a los policías que lo desvistieran y que le pegaran, lo pusieron en una silla, y le sacaron fotos, y ya sin ropa, lo dejaron desnudo unos diez minutos, y luego un oficial, y los mismos oficiales le aventaron la ropa y lo volvieron a vestir”.

57. Auto de 30 de enero de 2012, que obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, del que se desprende que:

“Vista la comparecencia que antecede y el contenido de la misma, y en virtud de no haber oposición de la C. Agente de Ministerio Público adscrita, respecto del otorgamiento de la libertad provisional de la inculpado Omar Vázquez Reyes, en términos de lo que establece el artículo 556 bis del Código de Procedimientos Penales vigentes para el Distrito Federal, como lo solicita el inculpado Omar Vázquez Reyes, con fundamento en el artículo 20 de fracción I apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que el delito que se le imputa no está considerado como grave de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 del Código de Procedimientos Penales, se le concede el beneficio de la Libertad Provisional bajo caución; con fundamento en los artículos 556, (...) deberá exhibir la cantidad de \$7,477.50 (siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que deriven de su proceso, así como la cantidad de \$6,287.10 (seis mil doscientos ochenta y un pesos 10/100 M.N.), para garantizar la posible sanción pecuniaria, y la cantidad de 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), por concepto de reparación del daño, y toda vez que dicho inculpado se encuentra gozando de su libertad previa por medio de las póliza de fianza números 1049687, por la cantidad de \$7,477.50 (siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos 50/100 M. N.), por concepto de obligaciones procesales, la póliza número 1049686 por la cantidad de \$6,281.10 (seis mil doscientos ochenta y un pesos 10/100 M. N.), por concepto de posible sanción pecuniaria y póliza número 1049688 por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), por concepto de reparación del daño, todas de fecha 12 de julio del 2011 dos mil once, a nombre de inculpado Omar Vázquez Reyes, y expedidos por Primero Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable, exhibidos ante el Ministerio Público investigador, en consecuencia con dichas garantías se tiene por garantizada la libertad provisional ante este juzgado (...)”

58. Oficio DGDH/DEB/503/0408/2012-02 de 2 de febrero de 2012, suscrito por la licenciada Vilma Ramírez Santiago, Directora de enlace “B” de la DGDHPGJDF, al que se adjuntó el informe suscrito por Agente de Ministerio Público Ricardo Díaz Estrada, del que se desprende:

“(...) Respecto de la averiguación previa FTH/TLH-2/T2/1161/11-07 (...) que en dicha indagatoria, se remitió desglose de todo lo públicos, por cuanto a la posible comisión del delito de Abuso de Autoridad de policías preventivos adscritos al sector Mixquic, así mismo se ejerció acción penal en contra de Omar Vázquez Reyes y Fernando Aranda Escobar, por el delito de daño a la propiedad doloso en agravio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal por el daño sufrido a una patrulla, esto con fecha 27 de Septiembre del año 2011.

Y por lo que respecta a la Averiguación Previa FTH/TLH-2/T3/1164/11-07 (...) la misma se continúa diligenciando, toda vez que en repetidas ocasiones se han citado a los denunciantes así como a la quejosa Josefina Vázquez Reyes, así mismo se cuenta con un video aportado por la Secretaría de Seguridad Pública, mismo que a la fecha se encuentra en la Coordinación General de Servicios Periciales, y hasta la fecha no se han presentado ninguno de los querellantes agraviados ni siquiera a ratificar su declaración pese a los requerimientos realizados por esta Representación Social como son citatorios para ratificar su declaración ampliar la misma y presentar testigos de los hechos.

Cabe destacar que los hechos en las averiguaciones previas FTH/TLH-2/T2/1161/11-07 y FTH/TLH-2/T3/1164/11-07, son los mismos y de los cuales ya obra un desglose en la Fiscalía para Servidores Públicos respecto de la Averiguación Previa FTH/TLH-2/T2/1161/11-07

Qué diligencias se practicaron a partir del 12 de junio del 2012 de julio del 2011 al día de hoy en la averiguación previa FTH/TLH-2/T2/1161/11-07; diversas citas a los querellantes así como a la quejosa Josefina Vázquez Reyes sin que a la fecha se hayan presentado, oficio al sector Mixquic, para la ubicación y presentación de los policías Preventivos que se estuvieron relacionados con estos hechos, sin embargo como se mencionó en el inciso anterior, se encuentra un desglose en la Fiscalía para Servidores Públicos respecto de la Averiguación Previa FTH/TLH-2/T2/1161/11-07 y el cual se desprenden los mismos hechos de la averiguación previa FTH/TLH-2/T3/1164/11-07 así mismo se cuenta con un video aportado por la Secretaría de Seguridad Pública, mismo que hasta la fecha se encuentra en la Coordinación General de Servicios Parciales, y hasta la fecha no se han presentado ninguno de los querellantes agraviados ni siquiera a ratificar su declaración pese a los

requerimientos realizados por esta Representación Social como son citatorios para ratificar su declaración ampliar la misma y presentar testigos de los Hechos, dicha indagatoria sigue en trámite”.

59. Oficio DGDH/1392/2012 de 2 de febrero de 2012, suscrito por el licenciado Benito Gualberto Alonso González, Jefe de Unidad Departamental de Atención a Quejas sobre Derechos Humanos de la DGDHSSPDF, al que se adjuntó el oficio U.P.C./237/01-12, del que se desprende:

a) *“¿Cuál es el nombre de la persona que presuntamente solicitó el apoyo a los policías José Fernando Lazarini Campos y José Antonio Carreón Ortega? La persona del sexo femenino que solicitó el auxilio, por los hechos que se suscitaron no proporciona sus datos y no quiso proceder en contra de los que la agredieron ya que son familiares.*

b) *¿Cuál es el registro que asignó el agente del Ministerio Público de la Coordinación Territorial a la denuncia y/o querrela que interpuso la persona del sexo femenino a la que hacen referencia en los hechos de queja? Se levantó la Averiguación Previa no. FTH/TLH2/T2/01161/11-07, por el delito de Portación Fabricación e importación de objetos aptos para agredir, portación de arma de fuego, daño a la propiedad (exceda de 750 salarios mínimos) daño a la propiedad doloso.*

c) *¿A qué hora fueron detenidos los señores Fernando Aranda Escobar y Omar Vázquez Reyes? Los señores Fernando Aranda Escobar y Omar Vázquez Reyes fueron detenidos a las 02:00 horas a.m. (sic).*

d) *¿A qué hora fueron puestos a disposición del agente del Ministerio Público de la Coordinación Territorial TLH-2? Quedando a disposición ante el responsable de la Agencia del Ministerio Público, Lic. Luis Manuel Pavón López, de la Coordinación Territorial a la 02:30 horas.*

e) *¿En qué patrulla fueron trasladados a la Coordinación Territorial TLH-2? En la unidad P64-32.*

f) *¿Además de Fernando Aranda Escobar y Omar Vázquez Reyes, remitieron o trasladaron a la Coordinación Territorial TLH-2 a alguna otra persona? No se detuvo a ninguna otra persona.*

g) *¿Quién atendió la lesión que presuntamente le fue ocasionada al policía José Fernando Lazarini Campos? El policía 2° Lazarino (sic) Campos José Fernando, con indicativo Mixquic Omega, fue atendido por la Unidad Médica de Protección Civil PC-03, siendo trasladado al Hospital Mocol para su atención médica.*

h) *¿De qué área o dependencia es el vehículo en el que fue traslado José Fernando Lazarini Campos al Hospital Mocol? De Protección Civil*

i) *¿A qué hora ingresó al Hospital Mocol? A las 04:15 horas.*

j) *¿Qué otras personas o servidores públicos resultaron lesionados y cuál fue la atención que se les brindó? Dos Policías del sexo femenino resultaron con lesiones leves por golpes, quienes fueron atendidas en el lugar no requiriendo traslado al hospital.*

k) *¿Cuáles fueron los daños ocasionados por los probables responsables a la auto patrulla P64-32? Dos impactos de bala en el faro derecho así como el parabrisas roto provocado por un objeto contundente (Ladrillo), a la unidad P64-32.*

l) *¿Qué procedimiento se siguió para reparar los daños ocasionados a la patrulla antes mencionada? Se solicitó la presencia del ajustador del seguro para evaluar los daños ocasionados a la unidad P64-32, el cual extiende una orden de reparación en los talleres en los cuales se tiene el convenio con la institución, para su ingreso y reparación, asimismo a la Subdirección de riesgos y aseguramientos de esta Secretaría.*

m) (...)

n) *¿Qué mandos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal se encontraban como responsables de la permanencia de la Dirección General de Zona? Tecomiltl Delta era mando de estructura que se encontraba como responsable de la permanencia por la Región y el jefe Teotongo se encontraba por la supervisión de la Dirección General a la Zona Oriente.*

o) *¿Por qué motivo dichos mandos se constituyeron en la Coordinación Territorial TLH-2? Porque en la Coordinación Territorial TLH-2 se concentró un grupo considerable de gente entre familiares y amigos de los detenidos a tratar de querer llevárselos por la fuerza, originándose otro zafarrancho resultando 2 Policías del sexo femenino con golpes.”*

60. Ampliación de declaración de Ernesto Bolado Guido de 10 de febrero de 2012, que obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, de la que desprende que:

“(…) ¿En qué forma recogió el arma? Respuesta: con la mano derecha la tomo por el cañón (…)”

61. Ampliación de declaración de José Fernando Lazarini Campos de 10 de febrero de 2012, que obra en la causa penal 468/2011 de la que desprende que:

“(…) ¿tuvo a la vista a la patrulla que resultó dañada? (...) No ¿Se percató de donde provenían las detonaciones de los disparos que escucho? (...) No”

62. Informe en criminalística de 23 de febrero de 2012, suscrito por la perito en materia de criminalística Guadalupe González Heredia, que obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, del que se desprende que:

“(…)

Los pocos elementos con los que se cuenta en la presente causa resultan insuficientes para poder llegar a establecer una verdad histórica de los hechos pues como se puede observar la cadena de custodia no fue preservada y no se actuó con forme al acuerdo (sic) A/002/2006, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y el Acuerdo de la República (sic) habla acerca de la preservación del lugar de los hechos y/o el hallazgo así como del manejo de indicios.

Motivo por el cual no son útiles para esta investigación porque son indicios contaminados de dudosa procedencia. Nos e (sic) cuenta con inspección ministerial.

No se cuenta con alguna documental que nos aporte datos confiables respecto del lugar de la investigación. Y el formato de recolección de indicios no cuenta con los requisitos mínimos indispensables aunado a lo anterior carece de firma.

En base a los periciales médicas (como lo son los certificados de estado físico, podemos inferir que Fernando Artanda (sic) Escobar y Omar Vázquez Reyes, estuvieron lesionados al momento de ser examinados por los peritos médicos.

(…)

De tal suerte, después de haber realizado el estudio a la causa penal 468/11 es mi deber informarle que no se cuentan con elementos suficientes y necesarios, que permitan dar contestación a lo solicitado”

63. Ampliación de declaración de Omar Vázquez Reyes de 29 de febrero de 2012, que obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, de la que desprende que:

“(...) cuando llegaron al ministerio Público, los bajaron y los dejaron afuera y como a los cinco minutos llegó su mamá y les preguntó ¿por qué motivo los había llevado?, y el oficial le dijo usted hágase a un lado y no le daban motivo alguno, y el comandante le dijo a su mamá con groserías que se largara de ahí que ella no tenía que estar ahí, y después le pegaron enfrente de su mamá (...)”

64. Ampliación de declaración de Fernando Aranda Escobar de 29 de febrero de 2012, que obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, de la que desprende que:

“(...) ¿se percató el número de la patrulla que los detuvo? (...) No, el número no lo sabe pero era una camioneta en la que venía el comandante Fernando Lazarini (...)”

65. Ampliación de declaración de Isabel Escobar Reyes de 29 de febrero de 2012, que obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, de la que desprende que:

“(...) el día 11 de julio de 2011 dos mil once, aproximadamente a las 12:00 ó 12:30 horas de la madrugada, iban caminando Fernando Aranda (...) camioneta desconociendo el nombre del policía pero si lo viera lo reconociera, y arriba iba una parte acusadora que responde al nombre VMN, quien venían con un bebé, diciendo que la habían asaltado y golpeado varios individuos, y se confundió el policía pensando que eran ellos, y los policías los deja ir y como a los 5 (...) minutos llegaron a la calle de Margaritas y Jacarandas, se escuchan varias patrullas, eran como 6 (...) o 7 (...), se pasaron el tope de ahí se bajan policías, eran como 10 (...) u 8 (...) policías, agarran a su hijo Fernando Aranda Escobar, lo agachan hacia abajo y lo tiran hacia la banqueta y se pega y lo recogen con puros golpes los policías, y no reconoce a ninguno de los policías porque iban encapuchados, y suben a Fernando Aranda a la patrulla y lo empieza a golpear, y se percató, después lo subieron a la camioneta, a Omar y a Fernando, se los llevaron golpeando y a camioneta de echo para atrás y, acto seguido volvió a escuchar otra detonación, y ya no se percató hacia donde se fue la camioneta, de ahí camina y ve que viene llorando su sobrina (...), y le dice a la declarante “mi tío esta ensangrentado” y como a unos 14 (...) ó 13 (...) metros, ve a su hermano adentro de una casa desmayado y ensangrentado, y le pregunta que paso, y le dijo “que se calmara y ve a buscar a mi mamá”, y de ahí ve en otra casa metida a cuñada Carina y Cristina Escobar, y le dijo salte y ve a ver a Jorge, a ver como se encuentra y, yo voy a ver a mi mamá, y fue a la calle de Jacarandas manzana 14 lote 97, se levantó su mamá espantada, y pregunto cómo estaba su hijo, y le dijo la declarante cálmate, le dieron un cachazo y salió una bala que le rozo la cabeza, y les dijo cálmense traten de buscar casquillos, y encontraron un casquillo en donde Omar lo tenían detenido y golpeado, y de ahí se fueron a la delegación y llegaron como a los cuarenta o cincuenta minutos, y al ver que venía su hermano Jorge Escobar Reyes, todo golpeado y lleno de sangre, ve el policía que conozco y grita “acaréenlos, cabrones hijos de su puta madre, a estos cabrones ya no los dejen ir, métanlos en la delegación”, ellos estaba afuera, y su hermano quiso declarar y estaban policías frente a la delegación y no los dejaban declarar, y a Omar, Fernando y Josefina Vázquez, los estaban golpeando afuera de la delegación, y el policía le da un trancazo a Omar y Omar se quita y el policía se le pega a la pared de un negocio de Telcel en la mano, y se enojó el policía y de nuevo los vuelven a golpear aun con el niño (persona menor de edad), y lo meten a puro golpe y a Fernando también y después sacan al niños (sic) y lo dejan ahí sentado afuera de la delegación, y ya nos supieron nada y nadie los dejó declarar, y salió una licenciada del Ministerio Público y les dijo que regresaran después de las 11 de la mañana, y se fueron, ese mismo día como a las tres de la tarde a Omar y Fernando los acusan por daño a la propiedad doloso, y por la portación del arma y el daño a la patrulla (...)”

66. Testimonial a cargo de Jorge Escobar Reyes de 29 de febrero de 2012, que obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, de la que se desprende que:

“(...) que el día 11 once de julio 2011 dos mil once, aproximadamente a las 01:10 y 01:20 horas de la madrugada, con destino a su casa, él y todo su familia, el declarante venía enfrente con su hijo (...) y se percató que venían varias patrullas, en eso se le cierra una y se bajan dos oficiales, y en eso se baja el tercero y lo quisieron detener, y uno de ellos lo para y le dice “haber cabrón, también fuiste el del pedo,” y el declarante le dice “cual pedo” y el

policía le dice “no te hagas pendejo” y dos policías lo tenían sujetando de los dos brazos, se suelta y se echa a correr como 30 treinta o 35 treinta y cinco metros, y en eso escuchan dos detonaciones de arma de fuego, que realizo un oficial de policía, en(sic) se para porque se espantó por sus hijos y su mujer, llegan los tres oficiales, y lo empiezan a golpear, y el declarante les dice tranquilos porque me están pegando, en eso llega el cuarto, le da con la cachita de la pistola, en la frente del lado derecho, y se le sale una detonación, y agarro se mareo y cayó en un portón que se abrió, cayendo dentro de la casa, y salieron los dueños de la casa, diciéndole que, que pasaba, y les dice ahorita me salgo porque me están pegando los oficiales, y se percata que los policías tenían apuntando con un arma de fuego a su hijo (...), en eso agarra y se van todos los oficiales en sus camionetas y le dice a su hijo (...), ve atraer una lámpara a la casa para buscar los casquillos, y encuentran un casquillo, y llegando a la delegación iban a meter su demanda, pero ve que ya habían soltado a su(sic) sobrinos, pero ve el comandante que el declarante iba sangrando y golpeado, y los vuelven a detener a sus sobrinos y los meten a la delegación, (...) y manifiesta que quiere hacer una demanda a los oficiales y no les hacen caso, y dijo me van a hacer caso o me voy a otro agencia y entonces le dijeron “pásale al médico legista” y saliendo del médico, le dijo el comandante del sector de Mixquic, le dice “ven moreno como vamos a quedar” y le respondió “como vamos a quedar de que” y le dijo el declarante échame la mano y le dijo en que forma quieres que te eche la mano, y le dijo te ofrezco quince mil peso(sic), y le contesto crees que con quince mil peso hubiera valido mi vida, si me hubieran matado tus elementos, y le dijo vete a coser tu cabeza y ya viniendo nos arreglamos, en eso agarra y se fue a su casa, como a las dos de la mañana, en lo que daban las cinco y tomar un pesero e ir a Xoco a que me suturaran, y se percata de que sale un judicial y le dice su prima Josefina, que se tenía que aventar un pedo, uno de arma y otro de(sic) parabras, a lo que dijo el declarante porque si así no fueron las cosas, y la patrulla dañada nunca estuvo en los hechos, y había puras camionetas, y la patrulla supuestamente dañada la presentaron una hora después, fue a suturarse a Xoco y cuando regresa como a las doce del día, el comandante le habla y le dice “tos que como vamos a quedar” y le dijo “ahorita yo te compro el medicamento” se lo compro y pago más de cuatrocientos pesos de medicamento y le dijo dame tu teléfono, cuando tenga el dinero yo te hablo, y de ahí a la fecha nunca se volvió aparecer(sic) y llega de nuevo al Ministerio Público, a meter sus demanda y enseñar sus recibos de Xoco y su receta médica y le quitan todos sus papeles (...)

67. Testimonial a cargo del menor de edad (...) de 29 de febrero de 2012, que obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, de la que se desprende que:

“(…) no recuerda el día ni el mes pero que en el año del 2011 dos mil once, aproximadamente a las 12:30 y a las 01:00 horas de la madrugada, venían su tía Isabel “N” “N”, Fernando Aranda Escobar, su madre Karina Edith De La Paz, su tía Josefina “N” “N”, (persona menor de edad) hijo de su tía Josefina, y otros dos hijos de su tía Josefina, su hermano AFR, y el declarante, de la feria de Tláhuac, en dirección al domicilio su tía Isabel y de su papá Jorge, y cuando iban por la calle de jacarandas y jazmín, se detuvo una camioneta como a cuatro o cinco metros de distancia del de la voz, cuando empezaron a llegar más camionetas de la policía, en eso tomaron a su tío Omar entre 6 policías, y uno de los policías empujó al declarante y soltó el primer disparo hacia el aire o hacia arriba, y padre los iba a quitar cuando cuatro de ellos lo tomaron y lo empezaron a golpear y su padre logro zafarse y lo siguieron hasta un portón de una casa, y ahí lo golpearon, y se abrió el portón, y luego se acercó a una distancia de 5 o 6 metros de su padre Jorge y una oficial en una bicicleta se bajó y le pregunto que a donde iba, sacó su arma y le apunto a la cabeza y le dijo el de la voz, que solo quería que su papa estuviera bien, y se acercó a su papá como a cuatro metros, y se escuchó otra detonación, fue cuando se iba a acercar a apuntar los números de la patrulla, y se volvió a poner enfrente la misma policía que le apunto en la cabeza, y volvió a desenfundar y le apunto en el cuello, y le dijo que no iba a ir a ningún lado, después vio que le estaban pegando a Josefina, a su tío Omar y a su primo Fernando, entonces se acercó a su papá y vio que estaba sangrando, fue cuando ya se había llevado Josefina, a Omar y a su primo Fernando, después llegaron a la procuraduría y depuse (sic) vio que afuera de la procuraduría golpeaban a Omar y a su primo Fernando y hasta a su tía Josefina y como a una hora u hora y media los metieron a la procuraduría”

68. Testimonial a cargo de VMN de 29 de febrero de 2012, que obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, de la que se desprende que:

“(...) 11 de julio de 2011 aproximadamente al diez o cuarto para la una de la mañana, iba caminando por los reyes Tláhuac, con su niño de tres años, pasaron dos muchachos y una muchacha, que no conocía, y le agarraron su canguro (sic) y un celular y la empezaron a pegar (sic), la patearon y cuando la dejaron inconsciente, después se paró y como a los cinco minutos pasó una patrulla de las grandes que llevan asientos atrás, tipo perrera, o de carga, y le pido apoyo, diciéndoles que me habían asaltado y pegado, y la subieron a la patrulla le preguntaron que si los podía reconocer, a lo que dijo que si, después se dieron vuelta fuerte en la calle de geranio abrieron sus puertas y empezaron a bajarse y subieron gente, y los policías echaron balazos, a lo que la declarante les dijo que no eran ellos, escucho que fueron como dos o tres balazos y la presentaron en la delegación, y en la delegación les manifestó a los policías que ellos no eran, y le dijeron que se sacara a chingar a su madre y también a ella le pegaron, y no denunció porque no le quisieron hacer nada.

(...)

¿Sabes a quién le manifestó que no eran los hoy procesados, quienes la habían golpeado y robado? Respuesta: a una policía que no sabe su nombre pero era güero de bigotito como de pelo chino, quebrado. ¿Se percató qué policías echaron los balazos? Respuesta: no, solo sabe que fue el que iba manejando y los hechos porque no se dejaba agarrar. ¿Cómo eran las patrullas que llegaron al lugar? Respuesta: perrereras, grandes, con lonas y tubos. ¿Se percató a cuantas personas subieron a las patrullas? Respuesta: a los dos procesados y a la testigo Josefina. ¿Cuándo pide el auxilio a la patrulla cuantos elementos viajaban en ella? Respuesta: dos enfrente y uno atrás con la declarante (...).”

69. Testimonial a cargo de Josefina Vázquez Reyes de 29 de febrero de 2012, que obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal,, de la que se desprende que:

“El 11 de julio de 2011, aproximadamente al diez para la un de la mañana, venían de la feria su hermano Omar Vázquez Reyes, Fernando Aranda Escobar, Isabel Escobar Reyes, Jorge Escobar Reyes, Karina de la Paz Guerrero, (...) el hijo de Karina del cual no recuerda el nombre y sus tres hijos y casi llegando a su domicilio en la calle Margaritas dando vuelta a calle Jacarandas escuchan sirenas de patrulla y motores a fuerte velocidad, su hermano Omar dice, aguas súbanse a la banqueta, ella iba conduciendo una carreola (sic) y su costado iba su hija (...) y en la carreola (sic) su hijo (persona menor de edad) y al más pequeño lo iba cargando Omar su hermano, no alcanzaron a subir a la banqueta, se hicieron al lado derecho de la calle Jacarandas corrige y dice “no del lado izquierdo” bajan varios policías y empiezan a gritar deténganse con palabras obscenas, se hacen a l orilla, corre abarzar (sic) a su hermano Omar Vázquez porque los policías lo agarran a él, lo empujan hacia la pared, ella les dice que por qué se lo llevan , forcejeándolo que no se lo llevaran, la quitan a ella cuatro policías del sexo femenino, se lo llevan a él hacia la patrulla, enseguida a ella también las policías la suben ala (sic) patrulla, se arranca y en la cabina les pregunta el motivo de porque (sic) los estaban subiendo y le decían con palabras obscenas que se callara, abre la ventana que da hacia la batea de la patrulla, aclarando que la batea es la cajuela, abre esa ventana y le dice al policía que por qué le pegaba a Omar y a Fernando varios policías, uno de ellos le dice que se callara y con su rifle o una (sic) arma de fuego le intenta pegar, ella mete la mano, las policías la jalan del cabello y le tuercen la mano izquierda, vuelve a abrir la ventana, la vuelven a sujetar de las dos manos y ella les decía que la soltaran, nunca la soltaron , todo el tiempo, le pegaron los trasladan al Ministerio Público, la bajan con palabras obscenas va hacia donde estaba su hermano en la batea o caja, les dice que lo bajarán, lo bajan golpeando a Fernando y se lo llevan hacia delante rumbo al Ministerio pero no lo meten, lo detienen en un Jetta negro, sujetándolo y Omar seguía en la camioneta 6420 discutiendo ella diciéndoles que lo soltaran cosa que no hicieron caso, llega su mamá pidiendo explicaciones y la parte acusadora que es una señora estaba diciendo que ellos no eran o sea su sobrino Fernando Aranda y su hermano Omar Vázquez, lo sueltan y su hermano dice “vámonos a demandarlos por lo que nos acaban de hacer” se meten al Ministerio Público, en ese momento llega su primo Jorge Escobar herido de la cabeza, pregunta la declarante qué le había pasado, no le contesta nada y en ese momento se le vino a la mente los tres disparos que los policías habían hecho cuando los detuvieron era lo que le había pasado, lo meten al médico y a ellos les dicen que se esperen, sale un policía y dice “ya están denunciando” otro de ellos empieza a aconsejarse dice su hermano vámonos porque aquí no nos van hacer caso y otra vez como treinta o cuarenta policías lo empiezan a golpear a Fernando y Omar queriéndolos meter al ministerio y ella se abrazó contra ellos, policías la quitan a la fuerza y con golpes meten a Fernando enseguida Omar y a ella la dejan tirada en el piso, van atrás de ellos y les

impiden la entrada al ministerio y nada más, como a las cuatro de la mañana se quitan los policías, se meten les pide información de sus familiares y no se la dan, quiere denunciar pero le dicen que regrese a las once de la mañana, se retiran como hasta las cinco de la mañana, se fue a cambiar la ropa, regresa a pedir informes y a querer levantar la demanda pero le niegan el servicio hasta las dos de la tarde que sale en la pantalla del ministerio porque estaban acusados Fernando y Omar y a Fernando le imputan una arma y a Omar que lesionó a una patrulla (...)"

70. Oficio DGDH/2742/2012 de 5 de marzo de 2012, suscrito por el licenciado Benito Gualberto Alonso González, Jefe de Unidad Departamental de Atención a Quejas sobre Derechos Humanos de la DGDHSSPDF, al que se adjuntó el oficio C20/DELSO/SOP/SSP/526/2012, del que se desprende:

Sistema ECHOIZ/110711/00005		
Tiempo	Operador	Detalles
2011/07/11 04:36:27	Milton Garcés Jiménez	A las 01:10 horas por vía radio informa el comandante con indicativo Omega Mixquic que necesita apoyo en la ubicación de Emiliano Zapata y geranio en la colonia Quiahuatla.
2011/07/11 04:39:10	Milton Garcés Jiménez	"No indicando el motivo del apoyo" posterior indica que pasan el ministerio publico
2011/07/11 04:40:51	Milton Garcés Jiménez	Por el C2oriente se panea con el ID 7468 que se encuentra en la ubicación de Nicolás Bravo y Cuicláhuac barrio la Asunción.
2011/07/11 04:54:22	Milton Garcés Jiménez	Observando el arribo de las unidades la P6420 abordo el policía 851413 Méndez Montoya Rafael y la unidad p6432 abordo el policía 2do.861727 Gómez Castañeda Salvador Antonio.
2011/07/11 04:55:22	Milton Garcés Jiménez	Descendiendo a un sujeto el cual lo tenían a bordo de la unidad forcejeando con otro sujeto.
2011/07/11 04:55:22	Milton Garcés Jiménez	Llegando más personas al lugar las cuales no dejan que ingresen a un sujeto que lo llevaban detenido.
2011/07/11 04:56:48	Milton Garcés Jiménez	Indicando una riña entre los compañeros y personas civiles.
2011/07/11 04:58:57	Milton Garcés Jiménez	Observando el evento por lo que por el C2 oriente se pide el apoyo a los compañeros del sector de Mixquic como de los sectores aledaños.
2011/07/11 05:00:52	Milton Garcés Jiménez	Llegando el apoyo teniendo la situación controlada.
2011/07/11 05:05:40	Milton Garcés Jiménez	A las 02:34 informa la unidad P6411 abordo el policía 2do. Lazarini Campos José Fernando que es afirmativo de los daños de la unidad permaneciendo en el Ministerio Público.
2011/07/11 05:41:24	Milton Garcés Jiménez	A las 05:37 horas informa la operadora de la base de Mixquic Victoria Gonzales.
2011/07/11 05:41:56	Milton Garcés Jiménez	Que se hace la puesta a disposición del Ministerio Público TLH-2.
2011/07/11 05:42:55	Milton Garcés Jiménez	Con la averiguación previa FTH/TLH-2/T2/1161/11-07.
2011/07/11 05:43:28	Milton Garcés Jiménez	Como daño a la propiedad y portación de arma de fuego.
2011/07/11 05:45:31	Milton Garcés Jiménez	La unidad P6432 hace la puesta abordo el policía 889858 Bolado Guido Ernesto.
2011/07/11 05:46:59	Milton Garcés Jiménez	Así como dos unidades dañadas la P6432 la cual tiene el parabrisas roto y dos impactos de bala en el lado derecho a la altura del faro delantero.

Sistema ECHOIZ/110711/00005		
Tiempo	Operador	Detalles
2011/07/11 05:48:05	Milton Garcés Jiménez	Y la unidad P6411 el cual presentaba el daño en el espejo lateral derecho roto.
2011/07/11 05:50:53	Milton Garcés Jiménez	Lazarini Campos José Fernando el cual es trasladado al Mocel por la unidad médica A8010 abordo el doctor Jorge Ferrer con dos más el cual le diagnostica a descartar fractura de mano derecha.
2011/07/11 05:57:49	Milton Garcés Jiménez	Por C2 oriente se apoya en el paneo así como se saca el video replay de las 01:15 horas hasta las 02:20 horas.

71. Acta circunstanciada de 7 de marzo de 2012, suscrita por VMN y un visitador adjunto de la CDHDF, en la que se señaló que:

“el 11 de julio de 2011, a las 00:30 horas se encontraba caminando en la calle de los Reyes en dirección a su domicilio en compañía de su menor hijo de nombre ... de 3 años de edad, cuando de pronto pasaron dos sujetos del sexo masculino y una del sexo femenino, quienes procedieron a golpearla y desapoderarla del resultado de su venta, ya que es comerciante en la Feria de Tláhuac, sin que los golpes le hayan producido sangrado, asimismo, aclaró que a su hijo no le hicieron nada.

Es el caso que al seguir su camino encontró dos unidades vehiculares de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (tipo perreras), por lo que se acercó a los oficiales y les comentó que la acaban de asaltar y golpear, por lo que le preguntaron si vio hacia donde habían caminado, por lo que les contestó que sí y que si los veía los podía reconocer plenamente, por lo que le pidieron que subiera a la patrulla y los acompañara hacer un rondín (...) en la unidad en la que subió iban tres policías, no vio número de patrulla ni sabe los nombres de los policías que la apoyaron; sin embargo, de tenerlos a la vista los podría reconocer sin mayor problema.

Una vez que abordó la unidad se dieron a la tarea de buscar a los implicados y cuando tuvo a la vista una persona de complexión robusta les informó que esa era la mujer que la asaltó; no obstante, inmediatamente recapituló pues confundió a la señora Isabel Escobar Reyes con la probable responsable, por lo que informó de inmediato a los policías, pero estos le dijeron que ya los había señalado y ahora se “chingaba” y la empujaron con el “palo” que traen los policías.

Los policías comenzaron a agarrar gente a lo tonto y les repetía que ellos no eran los que la habían asaltado, aunque no les importó, por lo que pudo presenciar que los oficiales golpearon a Josefina Vázquez Reyes, Fernando Aranda Escobar, Omar Vázquez Reyes, Isabel Escobar Reyes y Jorge Escobar Reyes, además de que echaron balazos porque las personas que mencionó y que trataron de detener no se quisieron subir a la patrulla.

Al respecto aclaró que no puede referir cuál de los policías accionó el arma, pero si vio como los policías que trataron de detener a Jorge Escobar Reyes lo golpearon con la pistola y ésta se accionó.

Una vez que lograron detener a Omar y a Fernando los subieron en la parte trasera de la camioneta, mientras que a Josefina y a ella las subieron a la cabina, siendo que a pesar de que ya los tenían sometidos los policías continuaron golpeando a Fernando y a Omar.

Por otra parte, precisó que al lugar de los hechos llegaron puras camionetas no había ningún automóvil, asimismo no observó en ningún momento que Fernando trajera algún arma y por ende que la hubiera accionado, además de que Omar no aventó ninguna piedra o ladrillo al parabrisas de las unidades.

Inmediatamente después de que los detuvieron los trasladaron a la Coordinación Territorial TLH-2, en donde les volvió a repetir que ellos no eran, por lo que uno de los policías le dijo que se calmara o también la remitirían al

Ministerio Público, acto seguido la empezaron a jalar de los cabellos y a patearla aún y cuando tenía a su hijo en brazos.

Asimismo, en este acto se reprodujo el video que remitió la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la compareciente manifestó reconocerse como la misma persona que aparece a las 01:28:00 horas con un niño en brazos y que es la misma que los policías se ve que golpean, ya que le pedían que se retirara del lugar; sin embargo, no aceptó retirarse pues quería declarar que ellos no fueron los que la habían agredido.

Una vez que fueron ingresados a la Coordinación Territorial los policías la siguieron hostigando para que se fuera, por lo que pensó que sería lo mejor dado que los policías la amenazan con que la iban ir a aventar por otro lado, por lo que se retiró a su domicilio (...).

72. Certificación de 14 de marzo de 2012, que obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, de la que desprende que:

(...) se proceda a dar reproducción al DVD-R de la marca Hewlett packard HP que contiene la video grabación del día 11 de julio de 2012 (sic), de las 01:14:53 a las 02:20:14 horas de la cámara ID7468, y se aprecia: el video con el título Nicolás Bravo y Avenida Cuicláhuac a la hora 01:14:53, de fecha de fecha once de julio de 2011(...), que aparecen en la parte inferior izquierda, se aprecia la afluencia de personas caminado en varios sentidos, a las 01:16 horas se observa personas bailando e ingiriendo bebidas, a las 01:18 horas se observan las patrullas P72-09 tipo camioneta y la P64-20 vehículo tipo sedan, que según dicho de los procesados Omar Vázquez Reyes y Fernando Aranda Escobar, se encontraban en la parte trasera de la patrulla P64-20 un policía baja al hoy procesado Fernando Aranda Escobar y momentos después se ve el procesado Omar Vázquez Reyes, se baja del lado izquierdo de la misma unidad, y se acerca un apersona del sexo femenino hacia éste, a la 01:29 horas, se advierte que una persona del sexo femenino discute con unos policías quienes estaban a un costado de la camioneta P64-20, donde se observa al comandante Lazarini, acercarse y a las 01:59 horas, se acercan policías a los procesados, e introducen a Fernando Aranda, a un inmueble con fachada blanca, a las 02:20 horas, se aprecia a un grupo de personas que por dicho del procesado Omar Vázquez, son policías y lo llevan cargando y a las 02:03 horas, se ven policías impidiendo el acceso del inmueble de fachada blanca, por ultimo a las 02:13 horas se observa al comandante Lazarini, seguido por dos policías más, que ingresan al inmueble referido (...)

73. Oficio DGDH/3207/2012 de 21 de marzo de 2012, suscrito por el licenciado Benito Guadalberto Alonso González, Jefe de Unidad Departamental de Atención a Quejas sobre Derechos Humanos de la DGDHSSPDF, mediante el cual remitió la transcripción y traducción de las comunicaciones entre las unidades de la Unidad de Protección Ciudadana “Mixquic” y Central de Radio del 11 de julio de 2011, entre las 01:00 y las 03:00 horas:

Fecha y hora	Nemónico	Mensaje
11/07/2011 01:03	14 MIXQUIC	Sueltan la pinche frecuencia, a ver el apoyo aquí sobre Tlahuatla.
11/07/2011 01:03	13 MIXQUIC	Abrévienle, abrévienle, ahí a la Tlahuatla.
11/07/2011 01:03	56 MIXQUIC	Deme la ubicación jefe.
11/07/2011 01:03	68 MIXQUIC	Que ubicación, que ubicación me aproximo.
11/07/2011 01:03	33 MIXQUIC	Igual por delta 2, nos aproximamos liberen frecuencia.
11/07/2011 01:03	14 MIXQUIC	Ahí en Prolongación Geranio, a máxima velocidad, abrevienle.
11/07/2011 01:03	35 MIXQUIC	La 6426 esta próxima a la ubicación.

Fecha y hora	Nemónico	Mensaje
11/07/2011 01:03	P64-33 MIXQUIC	Para la 33 me pongo a máxima velocidad.
11/07/2011 01:04	P64-32 MIXQUIC	32, ya aquí sobre Atlixco, a máxima velocidad.
11/07/2011 01:04	49 MIXQUIC	Ya la 19 a máxima velocidad
11/07/2011 01:04	14 MIXQUIC	A ver 2-6, 2-6 apúrale aquí a la ubicación de Emiliano Zapata y prolongación de, inaudible, fuerte riña
11/07/2011 01:04	34 MIXQUIC	Ya estamos a máxima velocidad, suelten frecuencia.
11/07/2011 01:04	13 MIXQUIC	A ver abréviale ahí a la Tlahuatla.
11/07/2011 01:04	35 MIXQUIC	Es afirmo la 6426 aquí sobre, inaudible.
11/07/2011 01:04	13 MIXQUIC	Abréviale.
11/07/2011 01:05	61 MIXQUIC	Apoyamos, apoyamos, una célula de aquí del punto de conago, pasamos ahí a la Tlahuatla.
11/07/2011 01:05	CM TECOMITL	Mixquic Omega, Mixquic Omega, como tenemos el evento Mixquic Omega.
11/07/2011 01:05	14 MIXQUIC	A la hora que quieran eh, unidades.
11/07/2011 01:06	56 MIXQUIC	La célula 24, investiga, ya está aquí también.
11/07/2011 01:06	14 MIXQUIC	Mira para que entre por Aquiles Serdán.
11/07/2011 01:07	14 MIXQUIC	Abréviale delta 2.
11/07/2011 01:07	13 MIXQUIC	Delta 2, delta 2 abréviale.
11/07/2011 01:07	33 MIXQUIC	Ya me encuentro aquí con otra unidad, entramos sobre Emiliano Zapata.
11/07/2011 01:07	14 MIXQUIC	Vale pa pura madre. (sic)
11/07/2011 01:07	P64-33 MIXQUIC	La 33 ya estoy a máxima velocidad jefe.
11/07/2011 01:07	56 MIXQUIC	Te pasaste 26, te pasaste.
11/07/2011 01:08	13 MIXQUIC	A ver qué es lo que prevalece ahí célula.
11/07/2011 01:08	63 MIXQUIC	Riña jefe.
11/07/2011 01:08	14 MIXQUIC	Es afirmativo
11/07/2011 01:08	13 MIXQUIC	No riña, métanle código sonoro para disuadir a las personas.
11/07/2011 01:08	07 ZAPOTITLA	Mejor présteme el apoyo jefe, porque ya lo están golpeando o que ya se oye mucho escandalo ahí.
11/07/2011 01:08	63 MIXQUIC	Abrévienle las unidades ahí con el jefe Omega.
11/07/2011 01:09	05 ZAPOTITLA	Indico Emiliano Zapata y Geranio, para que a máxima velocidad unidades, a máxima velocidad.
11/07/2011 01:09	63 MIXQUIC	Afirmo, ahí donde fue el asalto.

Fecha y hora	Nemónico	Mensaje
11/07/2011 01:10	63 MIXQUIC	Donde habían dicho del asalto de la tienda.
11/07/2011 01:10	61 MIXQUIC	Ya nos encontramos sobre Emiliano Zapata base y que otra, Geranio?
11/07/2011 01:11	63 MIXQUIC	Afirmo, afirmo.
11/07/2011 01:11	C2 ZAPOTITLA/MI	Por GPS se ubica la 6432, Margaritas, entre Geranio, Prolongación Jacarandas comandante, abréviele.
11/07/2011 01:13	37 MIXQUIC	Gracias, se recorrieron a la otra calle jefe Omega, a la otra calle ahí de los Reyes
11/07/2011 01:24	37 MIXQUIC	Santander, Santander tu ubicación
11/07/2011 01:25	83 MIXQUIC	2-5, 2-5 los compañeros ya están sin novedad, ya están aquí en Juan Palomo, a ver si enterado 2-5.
11/07/2011 01:27	29 MIXQUIC	Habían indicado que ya estaba en Juan Palomo, ya la 32 estaba reportando.
11/07/2011 01:27	37 MIXQUIC	Si, ya los compañeros están sin novedad en Juan Palomo.
11/07/2011 01:27	C2 ZAPOTITLA/MI	Ya por monitoreo, en la cámara se encuentra la 20, la 32, la 7209 de ahí de la Delegación de TLH-2.
11/07/2011 01:40	34 MIXQUIC	A criterio, a criterio pluma, ando aquí cerca de la Delegación, checando la situación de la riña.
11/07/2011 01:58	CM MIXQUIC	A ver unidades de Mixquic, abréviele aquí a la Delegación, abréviele a máxima velocidad.
11/07/2011 01:58	CM TECOMITL	A ver base Mixquic, abréviele aquí a la delegación, abréviele a máxima velocidad.
11/07/2011 01:58	63 MIXQUIC	Abrévienle unidades a la Delegación, abrévienle.
11/07/2011 01:59	C2 ZAPOTITLA/MI	Ya por cámaras está paneando ahí lo que es la Delegación comandantes, abrévienle ahí el apoyo abrévienle ahí al apoyo de los comandantes de la Delegación a máxima velocidad.
11/07/2011 01:59	05 ZAPOTITLA	Abrévienle unidades, están agrediendo a los compañeros ahí en la Delegación, abrévienle unidades, todo el personal cercano abrevien a la Delegación.
11/07/2011 01:59	63 MIXQUIC	Abrévienle ahí con el jefe Omega, en la delegación células.
11/07/2011 02:01	CM TECOMITL	A ver Zapotitla delta, Zapotitla delta, mándeme unas unidades también.
11/07/2011 02:01	05 ZAPOTITLA	A toda velocidad el personal que esté disponible de Zapotitla que arriben a la Delegación, ahí en donde están solicitando el apoyo los compañeros de Mixquic, TLH-2 a toda velocidad unidades de Zapotitla para apoyar a los compañeros de Mixquic.
11/07/2011 02:02	ZAPOTITLA/MIXQU	Ahí les agradezco, cumplimos la orden, cumplimos la orden sin contestar cumplimos la orden sin contestar y dejamos que las unidades de Mixquic transmitan, dejamos las unidades de Mixquic, por favor prioridad de canal para Mixquic.
11/07/2011 02:03	ZAPOTITLA/MIXQU	A ver base Mixquic de puesto de mando vaya informando qué es lo que tenemos, comandante para si es necesario empezar a acercar más apoyo.
11/07/2011 02:03	63 MIXQUIC	Riña en la Delegación.
11/07/2011 02:04	C2 ZAPOTITLA/MI	Es un aproximado de unas 60 personas, entre compañeros del sector Mixquic, ya se tiene, se está monitoreando por parte del C-2 Oriente comandante.
11/07/2011 02:06	74 MIXQUIC	Ya al parecer se encuentran en situación normal, ahí en breve para no arriesgar las unidades.
11/07/2011 02:06	CM TECOMITL	A ver permítanme, ya estamos en situación normal en el lugar.

Fecha y hora	Nemónico	Mensaje
11/07/2011 02:18	CM TECOMITL	Es afirmo ya liberamos la frecuencia, permítanos un segundo puesto de mando, por favor o centro de mando permítanos, déjenos hacer el trabajo aquí y ahorita se le pasa el dato.
11/07/2011 02:30	ZAPOTITLA/MIXQU	Gracias base para que me indiques la ubicación de la Delegación para elaborar el folio por favor.
11/07/2011 02:30	63 MIXQUIC	Es Nicolás Bravo, Nicolás Bravo y Cuicláhuac Barrio al Asunción.
11/07/2011 02:31	ZAPOTITLA/MIXQU	Indíqueme que unidad va a pasar datos, por favor, de lo que prevaleció ahí.
11/07/2011 02:31	63 MIXQUIC	Aun todavía no me indican centro de mando, ahorita que me indiquen le, se lo hago saber por esta vía.
11/07/2011 02:32	CM TECOMITL	6411.
11/07/2011 02:32	14 MIXQUIC	Qué órdenes para la 6411.
11/07/2011 02:32	74 MIXQUIC	Tu ubicación 6411,
11/07/2011 02:32	14 MIXQUIC	San José jefe, Pueblo San José.
11/07/2011 02:33	74 MIXQUIC	Aproxima, 6411 aproxímate a la Delegación, para ver los daños de la unidad, ya que esta el jefe Teotongo, abréviale a máxima velocidad.
11/07/2011 02:34	14 MIXQUIC	Si jefe ya me estoy aproximando.
11/07/2011 02:34	CM TECOMITL	Abréviale pareja, no tenías por qué haberte movido de aquí, tu Unidad está dañada para qué te mueves.
11/07/2011 02:34	63 MIXQUIC	Enterado que la 5648.
11/07/2011 02:36	ZAPOTITLA/MIXQU	Base Mixquic le agradezco para que tome el folio.
11/07/2011 02:37	C2 ZAPOTITLA/MI	Base Mixquic de C-2 Oriente.
11/07/2011 02:37	63 MIXQUIC	Adelante C-2
11/07/2011 02:37	C2 ZAPOTITLA/MI	Si para que nos envié el cuadernillo de, la persona por portación de arma de fuego, del evento de la tarde, a ver si enterado, base Mixquic.
11/07/2011 02:38	63 MIXQUIC	Si es afirmo se envió hace rato por correo, no sé, si lo checa, a ver si ya llego.
11/07/2011 02:38	C2 ZAPOTITLA/MI	Negativo comandante, no, no ha llegado el cuadernillo, a ver si lo pueden reenviar de favor, te agradezco.
11/07/2011 02:38	63 MIXQUIC	Este carecemos de internet, de hecho fue de un cybercafé, ahorita si va estar un poquito complicado, indicame.
11/07/2011 02:39	63 MIXQUIC	Jefe Omega, Jefe Omega de la base.
11/07/2011 02:39	33 MIXQUIC	Se encuentra en el interior de la Delegación, base Mixquic.
11/07/2011 02:40	63 MIXQUIC	Jefe le agradezco una avanzada jefe, ya las bases me están haciendo llamadas telefónicas y no cuento con datos.
11/07/2011 02:40	63 MIXQUIC	Jefe Delta 2, le agradezco si me pasa el Nextel del jefe Omega, lo está requiriendo base Thor.
11/07/2011 02:40	33 MIXQUIC	Mira no lo tengo yo a la mano dale éste, a la imaginaria, a la imaginaria ahí ahorita se encuentra con él, (...)
11/07/2011 02:53	73 MIXQUIC	6411 pasa a la Delegación.
11/07/2011 02:54	14 MIXQUIC	Paso, paso.

Fecha y hora	Nemónico	Mensaje
11/07/2011 02:58	CCO THOR P-I	Si buenos días base Mixquic, de favor si es tan amable de indicarle su SIP, que en calidad de máxima velocidad mande una avanzada con relación a los dos detenidos que tienen por arma de fuego, al correo electrónico de (...), repito, (...), a ver si quedo enterada base Mixquic en calidad de máxima velocidad por favor, una avanzada si es posible en cuadernillo.
11/07/2011 02:59	63 MIXQUIC	Enterada, enterada, le hago la investigación, a ver Mixquic SIP.
11/07/2011 02:59	CCO THOR P-I	Sino para que se apoye con otro sector en dado caso que me mande a un estafeta con una memoria jefa, si es tan amable.

74. Ampliación de Declaración del elemento aprehensor Ernesto Bolado Guido de 27 de marzo de 2012 la cual obra en la causa penal 8/2012-IV radicada en el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, de la que se desprende que:

“(...)

Que diga el testigo el número de unidad de policía en que fueron trasladados los detenidos.

Fernando en la P6432 y Omar en la P6420”

75. Ampliación de Declaración del elemento aprehensor Salvador Antonio Gómez Castañeda de 27 de marzo de 2012 la cual obra en la causa penal 8/2012-IV radicada en el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, de la que se desprende que:

“(...)

Que diga el testigo el número de unidad de policía en que fueron trasladados los detenidos.

P6432 y P6420

(...)

Que diga el testigo que en que patrulla de las dos que menciona se transportó el declarante y su compañero con los detenidos a a la agencia del Ministerio Público

P6432 mi compañero con Fernando Arana (sic) Escobar, en la P6420 Omar Vázquez Reyes y yo”

76. Oficio DGDH/DEB/503/1657/2012-04 de 10 de abril de 2012, suscrito por la licenciada Norma López Rubio, Subdirectora de Enlace “B” de la DGDHPGJDF, al que se adjuntó los siguientes dictámenes:

— Dictamen Rodizonato de Sodio de 11 julio de 2011, que concluye que no se identificaron los elementos de plomo y bario, elementos integrantes de los cartuchos, en las zonas más frecuentes de maculación de ambas manos del C. Omar Vazquez Reyes.

— Dictamen Rodizonato de Sodio de 11 julio de 2011, que concluye que no se identificaron los elementos de plomo y bario, elementos integrantes de los cartuchos, en las zonas más frecuentes de maculación de ambas manos del C. Fernando Aranda Escobar.

— Dictamen de identificación y avalúo de vehículo de 11 julio de 2011, que concluye que este vehículo de procedencia extranjero no presenta alteración o manipulación en sus medios de identificación.

77. Oficio No. 600.602.5/0271/2012 de 26 de abril de 2012, suscrito por el doctor Guadalupe del Carmen Huerta Carrasco, Jefa de Servicios del Instituto de Seguridad Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, al que se adjuntó lo siguiente:

— *Nota Médica Inicial de Urgencias de José Fernando Lazarini Campos del 11 de julio de 2011, suscrito por el médico José Fernando Ramos Morales de Operadora de Hospitales Ángeles, S.A. de C.V., en el que se concluye:*

“Por medio de la presente certifico que atiendo al paciente José Fernando Lazarini Campos de 46 años, sin antecedentes de importancia. El de hoy sufre agresión por terceras persona con trauma múltiple y en mano derecha con aumento de volumen en dorso de mano, siendo trasladado en ambulancia a urgencias de los Hospital Ángeles Mocel a las 19:24 horas. Consiente, orientado SV NI, Glasow de 15, mano derecha aumento de volumen en dorso de mano con escoriación dermoepidérmica sin crepitación. RX AP lateral de muñeca sin lesión. AP y oblicua de mano sin lesión. IDX 1. Trauma en mano derecha”

78. Acuerdo de remisión de 24 de agosto de 2012, suscrito por el agente del Ministerio Público José Luis Guzmán Galicia y el oficial secretario Enrique González Riovalle en la averiguación previa FTH/TLH-2/T2/1161/11-07 D01, del que se desprende que:

“Visto el estado que guardan las presentes actuaciones, (...) y en ampliación de declaración de los denunciantes Fernando Aranda Escobar y Omar Vázquez Reyes de fecha 23 de agosto del presente año, denuncia el delito de falsedad ante autoridades en contra de José Fernando Lazarini Campos, Salvador Antonio Gómez Castañeda y Ernesto Bolado Guido, motivo por el cual y toda vez que se encuentra denuncia por el delito de falsedad ante autoridades, mismo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal, y que para la acreditación del delito en comento, no se requiere calidad específica en el sujeto activo, aunado a que el ilícito en mención no se encuentra contemplado en el Título Décimo Octavo del código penal en mención, en el cual regula los delitos competencia de esta Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, razón por la cual la posible comisión del delito de falsedad ante autoridades deberá ser investigada en la Fiscalía Desconcentrada en Cuauhtémoc (...)”

79. Sentencia que dictó el Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito en la toca penal 256/2012, el 10 de octubre de 2012, de la que se desprende lo siguiente:

“ÚNICO. Se confirma la sentencia de trece de agosto de dos mil doce, dictada por la jueza Segundo de Distrito de Procesos Penales en el Distrito Federal, en la causa penal 8/2012-IV, en la que consideró absolver a Fernando Arana Escobar o Fernando Aranda Escobar, de la comisión del delito de portación de arma de fuego sin licencia (...)”.

80. Ampliación de declaración ministerial de Josefina Vázquez Reyes de 29 de enero de 2013, la cual obra en la averiguación previa FTH/TLH-2/T3/1164/11-07, de la que se desprende que:

“(...) en relación a los hechos que se investigan, no deseo hacer ampliación de declaración alguna (...) solamente pido que la presente averiguación previa sea remitida a la Fiscalía de Servidores Públicos (...) y sea glosada a la averiguación previa FTH/TLH-2/1161/11-07 D01, ya que ahy (sic) se están investigando los mismos hechos (...)”

81. Ampliación de declaración ministerial de Jorge Escobar Reyes de 29 de enero de 2013, la cual obra en la averiguación previa FTH/TLH-2/T3/1164/11-07, de la que se desprende que:

“(...) en relación a los hechos que se investigan, no deseo hacer ampliación de declaración alguna (...) solamente pido que la presente averiguación previa sea remitida a la Fiscalía de Servidores Públicos (...) y sea glosada a la averiguación previa FTH/TLH-2/1161/11-07 D01, ya que ahy (sic) se están investigando los mismos hechos (...)”

82. Ampliación de declaración ministerial de Rosa Reyes Esquivel de 29 de enero de 2013, la cual obra en la averiguación previa FTH/TLH-2/T3/1164/11-07, de la que se desprende que:

“(...) en relación a los hechos que se investigan, no deseo hacer ampliación de declaración alguna (...) solamente pido que la presente averiguación previa sea remitida a la Fiscalía de Servidores Públicos (...) y sea glosada a la averiguación previa FTH/TLH-2/1161/11-07 D01, ya que ahy (sic) se están investigando los mismos hechos (...)”

83. Declaración por escrito del policía José Fernando Lazarini Campos, recibida el 13 de marzo de 2013 en la oficialía de partes de la CDHDF, de la que se desprende:

“(...) Por lo que hace a los puntos de la presente queja marcados con los incisos A, B, C, D, es necesario aclarar lo siguiente:

Derecho a la integridad personal. A) Uso desproporcionado o indebido de la fuerza: En relación a este puesto es necesario mencionar que en ningún momento se hizo el uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública como se puede observar en el video que se encuentra en autos de la presente queja, ay que en ningún momento se observa que el suscrito o mis elementos a mi cargo realizan la conducta que se nos pretende atribuir.

Derechos de la Niñez. B) obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica de la niña o del niño: en relación a este punto nunca se violaron estor derechos humanos, ya que como se observó en el video antes mencionado en ningún momento se atentó en contra de la seguridad física o psicológica del menor que tenía en brazos uno de los sujetos detenidos y quien impedía que tanto el suscrito como mis compañeros de labores procediéramos a su presentación ante el Ministerio Público correspondiente, usando al menor para evitar su presentación, por lo que dicho sujeto si estaba poniendo en peligro la integridad del menor.

Derecho de la libertad y seguridad personales, C) Detención arbitraria: es necesario mencionar que nunca se dio este hecho ya que siempre se cuidó que el aseguramiento de dichos sujetos fuera de manera pacífica y sin que se tuviera que usar la fuerza como se observa en el video antes mencionado.

Derecho de la seguridad jurídica. D) Obstaculización u omisión de observar la ley o la normativa aplicable: este hecho en ningún momento se da ya que como lo he mencionado el suscrito como mis compañeros de labores nunca contravenimos la Ley o normatividad aplicable ya que nuestro actuar siempre fue conforme a derecho (...)”

84. Declaración por escrito del policía Salvador Antonio Gómez Castañeda recibida el 13 de marzo de 2013 en la oficialía de partes de la CDHDF, de la que se desprende:

“(...) Por lo que hace a los puntos de la presente queja marcados con los incisos A, B, C, D, es necesario aclarar lo siguiente:

Derecho a la integridad personal. A) Uso desproporcionado o indebido de la fuerza: En relación a este puesto es necesario mencionar que en ningún momento se hizo el uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública como se puede observar en el video que se encuentra en autos de la presente queja, ay que en ningún momento se observa que el suscrito o mis elementos a mi cargo realizan la conducta que se nos pretende atribuir.

Derechos de la Niñez. B) obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica de la niña o del niño: en relación a este punto nunca se violaron estor derechos humanos, ya que como se observó en el video antes mencionado en ningún momento se atentó en contra de la seguridad física o psicológica del menor que tenía en brazos uno de los sujetos detenidos y quien impedía que tanto el suscrito como mis compañeros de labores procediéramos a su presentación ante el Ministerio Público correspondiente, usando al menor para evitar su presentación, por lo que dicho sujeto si estaba poniendo en peligro la integridad del menor.

Derecho de la libertad y seguridad personales, C) Detención arbitraria: es necesario mencionar que nunca se dio este hecho ya que siempre se cuidó que el aseguramiento de dichos sujetos fuera de manera pacífica y sin que se tuviera que usar la fuerza como se observa en el video antes mencionado.

Derecho de la seguridad jurídica. D) Obstaculización u omisión de observar la ley o la normativa aplicable: este hecho en ningún momento se da ya que como lo he mencionado el suscrito como mis compañeros de labores nunca contravenimos la Ley o normatividad aplicable ya que nuestro actuar siempre fue conforme a derecho (...)

85. Declaración por escrito del policía Ernesto Bolado Guido recibida el 13 de marzo de 2013 en la oficialía de partes de la CDHDF, de la que se desprende:

(...) Por lo que hace a los puntos de la presente queja marcados con los incisos A, B, C, D, es necesario aclarar lo siguiente:

Derecho a la integridad personal. A) Uso desproporcionado o indebido de la fuerza: En relación a este puesto es necesario mencionar que en ningún momento se hizo el uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública como se puede observar en el video que se encuentra en autos de la presente queja, ya que en ningún momento se observa que el suscrito o mis elementos a mi cargo realizan la conducta que se nos pretende atribuir.

Derechos de la Niñez. B) obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica de la niña o del niño: en relación a este punto nunca se violaron estos derechos humanos, ya que como se observó en el video antes mencionado en ningún momento se atentó en contra de la seguridad física o psicológica del menor que tenía en brazos uno de los sujetos detenidos y quien impedía que tanto el suscrito como mis compañeros de labores procediéramos a su presentación ante el Ministerio Público correspondiente, usando al menor para evitar su presentación, por lo que dicho sujeto si estaba poniendo en peligro la integridad del menor.

Derecho de la libertad y seguridad personales, C) Detención arbitraria: es necesario mencionar que nunca se dio este hecho ya que siempre se cuidó que el aseguramiento de dichos sujetos fuera de manera pacífica y sin que se tuviera que usar la fuerza como se observa en el video antes mencionado.

Derecho de la seguridad jurídica. D) Obstaculización u omisión de observar la ley o la normativa aplicable: este hecho en ningún momento se da ya que como lo he mencionado el suscrito como mis compañeros de labores nunca contravenimos la Ley o normatividad aplicable ya que nuestro actuar siempre fue conforme a derecho (...)

86. Declaración por escrito del policía Francisco Ramírez Gaona recibida el 13 de marzo de 2013 en la oficialía de partes de la CDHDF, de la que se desprende:

(...) Por lo que hace a los puntos de la presente queja marcados con los incisos A, B, C, D, es necesario aclarar lo siguiente:

Derecho a la integridad personal. A) Uso desproporcionado o indebido de la fuerza: En relación a este puesto es necesario mencionar que en ningún momento se hizo el uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública como se puede observar en el video que se encuentra en autos de la presente queja, ya que en ningún momento se observa que el suscrito o mis elementos a mi cargo realizan la conducta que se nos pretende atribuir.

Derechos de la Niñez. B) obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica de la niña o del niño: en relación a este punto nunca se violaron estos derechos humanos, ya que como se observó en el video antes mencionado en ningún momento se atentó en contra de la seguridad física o psicológica del menor que tenía en brazos uno de los sujetos detenidos y quien impedía que tanto el suscrito como mis compañeros de labores procediéramos a su presentación ante el Ministerio Público correspondiente, usando al menor para evitar su presentación, por lo que dicho sujeto si estaba poniendo en peligro la integridad del menor.

Derecho de la libertad y seguridad personales, C) Detención arbitraria: es necesario mencionar que nunca se dio este hecho ya que siempre se cuidó que el aseguramiento de dichos sujetos fuera de manera pacífica y sin que se tuviera que usar la fuerza como se observa en el video antes mencionado.

Derecho de la seguridad jurídica. D) Obstaculización u omisión de observar la ley o la normativa aplicable: este hecho en ningún momento se da ya que como lo he mencionado el suscrito como mis compañeros de labores nunca contravenimos la Ley o normatividad aplicable ya que nuestro actuar siempre fue conforme a derecho (...)

87. Oficio DGDH/DEB/503/3221/2013-06 de 24 de junio de 2013, suscrito por la licenciada Mayra Arredondo Campos, Directora de Enlace “B” de la DGDHPGJDF, al que se adjuntó un informe signado por la licenciada Rosa María Muñoz Armendáriz, agente del Ministerio Público Encargada de la Responsabilidad de la Coordinación Territorial TLH-2, del que se desprende que:

“La averiguación previa FTH/TLH-2/T3/1164/11-07, fue remitida a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, el 13 de febrero de 2013”

88. Valoración psicosocial realizada el 15 de agosto de 2013, por el personal de la Dirección de Atención Psicosocial de esta Comisión, en la cual consta lo siguiente:

“(…)

I. CONCLUSIONES

Una vez analizadas las valoraciones de impactos psicosociales, desde la perspectiva psicosocial, se puede concluir que:

- *Existe coherencia y correlación entre los hechos narrados por los familiares de los hechos narrados ocurridos el día **11 de julio del 2011** y los IMPACTOS PSICOSOCIALES y los SÍNTOMAS PSICOLÓGICOS que atraviesan. Siendo éstas reacciones emocionales típicas de personas víctimas de graves violaciones a derechos humanos, relacionadas con detención arbitraria, faltas al debido proceso, abuso de autoridad, lesiones, entre otros. Por lo tanto, es claro que los impactos y la sintomatología descrita son producto de los hechos que atraviesan los familiares.*

- *Se detectan en los familiares claros síntomas depresivos y de trastorno de estrés postraumático. Situación que ha afectado sus desenvolvimientos personal, familiar y social.*

- *Los síntomas de impotencia, angustia, tristeza, depresión, ansiedad, insatisfacción, confusión, irritabilidad, miedo, trastornos del sueño, observados en las madres, tías, sobrina(o)s y los dos quienes fueron procesados están presentes y se exacerban ante la situación de impunidad y de estar continuamente interactuando aún con funcionarios tanto de la SSP, como de la PGJDF en su territorio.*

La reparación del daño, habrá de ser un compromiso de las instituciones responsables para el mejor restablecimiento de las víctimas a su situación previa a los hechos, sin embargo, es importante considerar que se requiere voluntad, compromiso y seriedad para el cumplimiento, pues de lo contrario, los daños expuestos pueden volverse crónicos en las víctimas y no producir un cambio que abran paso a las garantías de no repetición. (...)”

89. Dictamen médico realizado bajo los lineamientos del *Protocolo de Estambul*, por el personal de la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, el 30 de agosto 2013 para valorar a Omar Vázquez Reyes.

90. Dictamen psicológico realizado bajo los lineamientos del *Protocolo de Estambul*, por el personal de la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, para valorar a Omar Vázquez Reyes.

91. Dictamen médico realizado bajo los lineamientos del *Protocolo de Estambul*, por el personal de la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión el 28 de agosto 2013, para valorar a Fernando Aranda Escobar.

92. Dictamen psicológico realizado bajo los lineamientos del *Protocolo de Estambul*, por el personal de la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, de fecha 30 de agosto 2013, para valorar a Fernando Aranda Escobar.

93. Comparecencia del querellante Juan Antonio Márquez Reyes, apoderado legal de la Secretaría de Seguridad Pública de 24 de abril de 2012, que obra en la causa penal 468/2011 radicada en el Juzgado Décimo Octavo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, de la que se desprende que:

“[...] apoderado legal que en este acto otorga el más amplio Perdón que conforme a derecho procede a favor de los procesados Omar Vázquez Reyes y Fernando Aranda Escobar, en virtud de haber obtenido la satisfacción de sus intereses o derechos, no reservándose ninguna acción civil, ni penal por lo que respecta al delito de Daño a la Propiedad Doloso, cometido en agravio de su representada el día 11 de julio de 2011, siendo aproximadamente las 01:30 minutos en la calle Margaritas y Prolongación Geranio, de la colonia Quiahuatla, Delegación Tláhuac, esto dijo se ratificó en su dicho y firmó al margen para constancia legal, estampando la huella digital del pulgar derecho para efectos del perdón del otorgado [...]”.